

CONTRATO MÚLTIPLE DE OPERACIONES ACTIVAS Y SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE PERSONAS FÍSICAS (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (“SCOTIABANK”), Y POR LA OTRA LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO (EL “CLIENTE”), DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ÍNDICE*

**Scotiabank le informa para fines de claridad, que este índice se encuentra dividido en Capítulos y Secciones, señalando en cada uno, los Créditos y/o Servicios que se encuentran bajo su amparo, por lo que al Cliente le aplicará: (i) en todos los casos las Declaraciones, Definiciones y el Capítulo Primero por tratarse de cláusulas aplicables a todos los Créditos y Servicios del Contrato; y (ii) el Capítulo y/o Sección en el que se ubiquen los Créditos y/o Servicios que contrate o llegue a contratar.*

DECLARACIONES	1
DEFINICIONES	2
CLÁUSULAS	6
CAPÍTULO PRIMERO	6
CLÁUSULAS APLICABLES A TODOS LOS CRÉDITOS Y SERVICIOS	
SECCIÓN PRIMERA.....	6
OBJETO, MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO	
SECCIÓN SEGUNDA	6
SUJETOS DEL CONTRATO	
SECCIÓN TERCERA	6
VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN	
SECCIÓN CUARTA	10
SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE	
SECCIÓN QUINTA.....	12
AUTORIZACIONES	
SECCIÓN SEXTA	12
CLÁUSULAS COMUNES	
SECCIÓN SÉPTIMA	15
MECANISMOS GENERALES DE SEGURIDAD	
CAPÍTULO SEGUNDO	17
CLÁUSULAS APLICABLES AL CRÉDITO TDC (TARJETA DE CRÉDITO)	
CAPÍTULO TERCERO.....	26
CLÁUSULAS APLICABLES AL CRÉDITO SIMPLE (PRÉSTAMO PERSONAL SCOTIABANK)	
CAPÍTULO CUARTO.....	31
CLÁUSULAS APLICABLES AL CRÉDITO REVOLVENTE (SCOTIALINE)	
CAPÍTULO QUINTO.....	35
CLÁUSULAS APLICABLES AL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA	

DECLARACIONES

I. Declara el Cliente, que:

- a) Es una persona física mayor de edad, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato.
- b) Es su voluntad celebrar este Contrato para obligarse en los términos y condiciones establecidas en el mismo y que toda la información proporcionada a Scotiabank es cierta.
- c) Reconoce y acepta que los recursos con los que pague los Créditos, así como los intereses, Comisiones, impuestos aplicables o seguros (cuando apliquen), son propios y de procedencia lícita. Para validar lo antes señalado, ha exhibido a

Scotiabank originales de los siguientes documentos, con la finalidad de que Scotiabank integre y conserve un expediente de identificación: (i) Constancia de la CURP y/o RFC; Firma Electrónica Avanzada y Cédula de Identificación Fiscal (en caso de persona física con actividad empresarial), cuando cuente con ellas; (ii) Para personas físicas mexicanas, identificación oficial vigente con firma y fotografía. Para personas físicas de nacionalidad extranjera, además podrán exhibir pasaporte o documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria; para aquellas que no tengan calidad migratoria de inmigrante o inmigrado en el país, además deberán exhibir documento comprobatorio de su domicilio en su país de origen; (iii) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a su fecha de emisión, cuando el domicilio manifestado en el Contrato sea diferente al de la identificación oficial vigente o ésta no lo contenga.

- d) Conoce que algunos de los Créditos y/o Servicios que Scotiabank ofrece, se entregan desactivados, debiendo cumplir con los requisitos de activación que Scotiabank le indique para su uso.
- e) Scotiabank le ha informado que: *“Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación”*.
- f) No ha incurrido ni se ha iniciado en su contra o de las personas que lleguen a comparecer en este Contrato, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente ni han sido inculpadas por violación a cualquier Programa de Sanciones, la Ley sobre Naciones Prohibidas, la Legislación Anticorrupción y la Legislación Contra Lavado de Dinero.
- g) Cuando el expediente sea inconsistente o esté desactualizado, Scotiabank le solicitará que entregue la información y/o documentación faltante, en un plazo de hasta 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la solicitud.
- h) Recibe la Carátula y el Anexo de Comisiones aplicable al(los) Crédito(s) y/o Servicio(s) que contrate, y se le puso a disposición el Anexo de Disposiciones Legales, ya sea de manera física o electrónica, según corresponda, y, en su caso, los medios de acceso elegidos.
- i) Scotiabank le ha informado que, a través de la contratación del servicio de Banca Electrónica, contará con mayores funcionalidades respecto de sus Créditos adquiridos.
- j) Scotiabank le ha dado a conocer el **CAT** correspondiente al momento de contratación en la Carátula, y le dará a conocer el **CAT** específico de cada disposición y/o promoción en su Estado de Cuenta respectivo, en términos de la normativa aplicable.

II. Declara(n) el(los) representante(s) de Scotiabank, que:

- a) Es una institución de crédito constituida y organizada de conformidad con las leyes mexicanas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Cuenta(n) con la(s) facultad(es) suficiente(s) para celebrar el presente Contrato.
- c) Previo a la celebración del Contrato, le informó al Cliente los términos y condiciones para el uso de los Créditos y/o Servicios que contrate.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el siguiente significado:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL: Documento mediante el cual Scotiabank informa al Cliente sobre los Datos Personales que recaba de ellos, las finalidades bajo las cuales serán tratados, su transferencia a terceros y los mecanismos para que el titular pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (denominados “Derechos ARCO”).

- **DATOS PERSONALES:** Cualquier información que permita que se infiera directa o indirectamente en la identidad de un individuo, incluyendo información que se “vincula” o “podría vincularse” con dicho individuo (Ejemplos: nombre, correo electrónico, teléfono, número de cuenta, número de cédula de identificación fiscal).

- **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Aquellos Datos Personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste (Ejemplos: estado de salud presente y futuro, biométricos, información financiera y patrimonial).

BANCA ELECTRÓNICA: Conjunto de servicios y operaciones bancarias que las instituciones realizan con sus clientes a través de Medios Electrónicos, utilizando Factores de Autenticación como expresión de la voluntad del Cliente, pudiendo ser:

- **BANCA POR TELÉFONO:** Operado a través de un sistema telefónico, mediante asesor o audio respuesta “IVR”.
- **SCOTIAMÓVIL:** Operado en un Teléfono Móvil asociado al Cliente (Banca Móvil).
- **SCOTIAWEB:** Operado a través de internet, en el sitio web que corresponda a uno o más dominios de Scotiabank (Banca por Internet).

CAJERO AUTOMÁTICO: Dispositivo de acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, como disposición de dinero en efectivo, y al cual el Cliente accede mediante una tarjeta o cuenta bancaria.

CARÁTULA: Documento que Scotiabank explica y entrega al Cliente junto con el Contrato y que contiene las principales características de los Créditos y/o Servicio contratados.

CARGOS RECURRENTE: Cargos periódicos realizados en un Crédito TDC por autorización e instrucción expresa del titular de la Tarjeta de Crédito, relativos al pago de bienes y servicios a su cargo.

CAT (COSTO ANUAL TOTAL): “El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos”.

C.C.P. (COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO): Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional a plazo de 30 (treinta) días, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple, y publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha inicial de cada periodo de determinación de la tasa.

COMISIONES: Contraprestación que Scotiabank cobra al Cliente por las operaciones, Créditos y/o Servicio ofrecidos al amparo del presente Contrato y que se encuentran detalladas en el Anexo de Comisiones que corresponda.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cuyos datos de contacto son: (i) Centro de Atención Telefónica Condufef: 55 5340-0999; (ii) Página de Internet www.condufef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condufef.gob.mx

CONTRIBUCIONES: Cualquier impuesto, gravamen, aprovechamiento, derecho o cargo establecido por la autoridad gubernamental competente, entre otras, la fiscal, que se generen y sean exigibles en virtud de este Contrato.

CRÉDITO: Cantidades de dinero que Scotiabank pone a disposición del Cliente, comprendiendo aquellos que sean directos y de liquidez que no cuentan con garantía, más los intereses que dichas cantidades generen, que podrán ser:

- **CRÉDITO REVOLVENTE:** Crédito en cuenta corriente denominado en Moneda Nacional. Comercialmente denominado “Scotialine”.
- **CRÉDITO SIMPLE:** Crédito de una sola disposición a plazo fijo, denominado en Moneda Nacional. Comercialmente denominado “Préstamo Personal Scotiabank”.
- **CRÉDITO TDC:** Crédito en cuenta corriente denominado en Moneda Nacional, asociado a una Tarjeta de Crédito.

CUENTA: Cuentas de depósito a la vista y/o a plazo que pueden establecer en Scotiabank las personas físicas.

CUENTA DESTINO: Cuenta de depósito a la vista o de inversión, que el Cliente designe a través ScotiaWeb o ScotiaMóvil para realizar transferencias o pago de servicios.

CUENTA EJE: Cuenta de depósito vinculada al Crédito Simple y/o Crédito Revolvente para efectos de disposición y pagos.

CURP (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN): Clave expedida por la Secretaría de Gobernación.

CVV: Código de seguridad ligado a una Tarjeta de Crédito, impreso en la misma, utilizado para realizar pagos en operaciones sin presencia de ésta.

CVV DINÁMICO: Código de seguridad ligado a una Tarjeta de Crédito, distinto al impreso en la misma, que se actualiza automáticamente generando información dinámica de un solo uso que es válida por un periodo determinado por Scotiabank y utilizado para realizar pagos en operaciones sin presencia de ésta.

DÍAS HÁBILES BANCARIOS: Días en los que las instituciones de crédito deben abrir sus oficinas o sucursales conforme al calendario que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

DOMICILIACIÓN: Cargos periódicos realizados en una Cuenta por autorización e instrucción expresa de su titular, relativos al pago de bienes, servicios y Créditos a su cargo.

ESTADO DE CUENTA: Documento que Scotiabank emite periódicamente, en el cual proporciona diversa información al Cliente relacionada con el Crédito que éste haya contratado, como cargos, abonos, disposiciones, fecha de corte, entre otros.

FACTORES DE AUTENTICACIÓN: Mecanismos de autenticación, tangibles o intangibles, que podrán incluir:

- Cuestionarios practicados por operadores de centros de atención telefónica.
- Información que solamente el Cliente conozca, tales como:
 - Contraseñas.
 - **NIP (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL):** Contraseña que autentica al Cliente en Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta mediante una cadena de caracteres numéricos.
- Información contenida, recibida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Cliente tenga posesión y cuenten con propiedades que impidan su duplicación, tales como:
 - OTP (One Time Password): Mecanismo generador de contraseñas dinámicas de un solo uso.
 - CHIP (Circuito integrado) en tarjetas bancarias.
 - **E-LLAVE:** Dispositivo de seguridad virtual, de uso exclusivo del Cliente, que contiene y genera contraseñas dinámicas de un solo uso, las cuales no pueden ser conocidas por nadie antes de su generación. Conocido comúnmente como "Token".
- **BIOMÉTRICOS:** Información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares o de voz, reconocimiento facial, siempre que dicha información no pueda ser duplicada y utilizada posteriormente.

LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN: Toda la normatividad vigente en materia anticorrupción, incluyendo: **a)** normatividad mexicana vigente que integra el Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo enunciativamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, **b)** la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*), **c)** la Ley de Medidas Económicas Especiales (*Special Economic Measures Act*), la Ley de las Naciones Unidas (*United Nations Act*), la Ley de Congelamiento de Activos de Funcionarios Corruptos (*Freezing Assets of Corrupt Foreign Officials Act*), el Apartado II del Código Penal de Canadá y la Ley de Permisos de Importaciones y Exportaciones (*Export and Import Permits Act*), y **d)** tratados y convenciones internacionales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*) y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*).

MEDIOS DE DISPOSICIÓN: Las Tarjetas de Crédito, cheques, órdenes de transferencia de fondos, la Domiciliación y/o cualquier dispositivo o interfaz que permita realizar pagos o transferencias de recursos; todos ellos de carácter personal e intransferible.

MEDIOS ELECTRÓNICOS: Equipos, medios ópticos y de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones y cualquier otro canal electrónico, puestos a disposición del Cliente al amparo del Contrato.

PERIODO DE CÁLCULO DE INTERESES: Significa cada periodo que se utilice para el cómputo de intereses que devenguen los saldos diarios insolutos de dicho periodo, que se determinará de conformidad con la fecha que señale la Carátula del Crédito TDC o Crédito Revolvente, según corresponda, en el entendido que, en el supuesto de que un Periodo de Cálculo de Intereses debiera terminar en un día inhábil bancario, dicho Periodo de Cálculo de Intereses terminará el Día Hábil Bancario inmediato siguiente.

PERFIL DE SEGURIDAD: Proceso a seguir por el Cliente, para activar y acceder al Servicio de Banca Electrónica utilizando los Factores de Autenticación que Scotiabank le solicite.

PROGRAMA DE SANCIONES: Aquellas sanciones establecidas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control*), incluyendo sus listas; la Unidad de Inteligencia Financiera, listas del Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra autoridad en México; las Naciones Unidas, Canadá, la Unión Europea, el Tesoro de su Majestad (*UK HMT*), el Secretariado de Asuntos Económicos de Suiza (*Swiss Secretariat of Economic Affairs*), la Autoridad Monetaria de Hong Kong (*Hong Kong Monetary Authority*), o la Autoridad Monetaria de Singapur (*Monetary Authority of Singapore*).

RECA (REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN): Plataforma digital de la CONDUSEF para leer, revisar y analizar los contratos de adhesión de Scotiabank y demás entidades financieras que operan en México.

RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES): Clave asignada por el Servicio de Administración Tributaria para fines tributarios.

SEGMENTO PREMIUM: Clientes que cumplen con los criterios definidos e informados por Scotiabank para formar parte y mantenerse en éste.

SERVICIO: Medio o canal para contratar o modificar las condiciones previamente pactadas, de un Producto, servicio y/o realizar operaciones, como es, la Banca Electrónica.

SOLICITUD: Documento en el que consta la petición del Cliente a Scotiabank para, en su caso, el otorgamiento de un Crédito.

TARJETA DE CRÉDITO: Medio de pago y de disposición emitido por Scotiabank a su Titular y/o adicionales.

TASA CETES: Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de hasta 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación en la fecha más reciente anterior a la fecha de inicio de cada periodo de determinación de la tasa de interés.

TASA T.I.I.E.: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que publica diariamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día de inicio de cada periodo de determinación de la tasa de interés; para efectos de su cálculo, la Tasa T.I.I.E. a 28 (veintiocho) días se hará equivalente a periodos de 30 (treinta) días. Cuando dicha tasa no sea publicada, se utilizará como tasa de referencia la publicada en la fecha inmediata anterior

TELÉFONO MÓVIL: Dispositivo de acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.

TERMINAL PUNTO DE VENTA: Dispositivo electrónico operado por un comercio, para autorizar compras de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o Cuenta.

UDI (UNIDAD DE INVERSIÓN): Unidades de valor real constante para solventar obligaciones, cuyo valor en Moneda Nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNE (UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS): Unidad de Scotiabank que atiende consultas, reclamaciones y aclaraciones del Cliente.

Expuesto lo anterior, las Partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO CLAÚSULAS APLICABLES A TODOS LOS CRÉDITOS Y SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA OBJETO, MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

1ª. Objeto: Este Contrato establece las condiciones aplicables a la contratación de los Productos y/o servicios que ofrece Scotiabank y que se señalan en los siguientes Capítulos y/o Secciones, y aparezcan referidos en las Carátulas y Solicitudes, previo consentimiento del Cliente.

2ª. Consentimiento: El Cliente podrá manifestar su consentimiento para contratar y realizar operaciones conforme a este Contrato de la siguiente manera:

1. Firma autógrafa y/o huella dactilar, que podrán ser capturadas en medio físico, magnético o cualquier otra tecnología, cuando Scotiabank habilite su uso.
2. Factores de Autenticación en Medios Electrónicos.
3. Verbal, en grabaciones telefónicas.

Las Partes aceptan que estas formas constituyen prueba plena de la manifestación expresa de su consentimiento en la aceptación de todos y cada uno de los términos, condiciones y operaciones derivados del Contrato, por lo que tienen el mismo efecto y valor probatorio.

SECCIÓN SEGUNDA SUJETOS DEL CONTRATO

3ª. Información de Scotiabank y Datos de Contacto:

- **Domicilio:** Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- **Página de Internet Scotiabank:** <http://www.scotiabank.com.mx>
- **Cuentas que mantiene en redes sociales:** Podrá consultar las ligas de acceso en la Página de Internet Scotiabank.

Para efectos de atención al Cliente:

- **Centro de Atención Telefónica:** 55 5728 1900, marcando desde cualquier parte de la República Mexicana.
- **UNE:**
 - **Correo electrónico:** une@scotiabank.com.mx
 - **Número telefónico:** 55 5123 0990, para toda la República Mexicana.
 - **Domicilio:** Río Usumacinta S/N, esq. con Fernando Montes de Oca, Col. La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54763.

4ª. Información del Cliente: El nombre señalado en la Carátula y/o la Solicitud.

Con el fin de cumplir con la normativa aplicable, el Cliente deberá mantener actualizada su información y documentos, y proporcionarla a Scotiabank en cada actualización, o cuando éste se lo solicite.

SECCIÓN TERCERA VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

5ª. Vigencia:

5.1. Para el caso particular del Crédito TDC, Crédito Revolvente y Servicios, el Contrato tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado de conformidad con lo estipulado en la cláusula denominada “Terminación del Contrato”, sin perjuicio de la obligación del Cliente de pagar los saldos insolutos del Crédito respectivo en la fecha de terminación.

5.2. Para el caso particular del Crédito Simple, el Contrato tendrá la vigencia y plazo señalados en la Carátula, sin que pueda ser prorrogado, salvo que el Cliente acepte una nueva oferta de Scotiabank, en términos de la cláusula denominada “Crédito Simple”.

6ª. Modificaciones al Contrato: *Scotiabank podrá modificar los términos y condiciones de este Contrato, dándole aviso al Cliente de estas modificaciones con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank, y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes:*

- a) *Estado de Cuenta.*
- b) *Medios Electrónicos.*
- c) *En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.*
- d) *Publicaciones en periódicos de amplia circulación.*
- e) *A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.*

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato, sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio Scotiabank ponga a su disposición.

7ª. Modificación o Establecimiento de Nuevas Comisiones:

7.1. *Para el caso particular del Crédito TDC, Crédito Revolvente y Servicios, Scotiabank podrá modificar y/o establecer nuevas Comisiones, dándole aviso al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank, y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes:*

- a) *Estado de Cuenta.*
- b) *Medios Electrónicos.*
- c) *En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.*
- d) *Publicaciones en periódicos de amplia circulación.*
- e) *A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.*

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato, sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio Scotiabank ponga a su disposición.

7.2. *Para el caso particular del Crédito Simple, el Cliente no estará obligado a pagar Comisiones por conceptos distintos a los mencionados en su Anexo de Comisiones. Scotiabank no establecerá nuevas Comisiones ni modificará las existentes, salvo que, conforme al artículo 19 de las “DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas”, previo consentimiento expreso del Cliente, se reestructure el Crédito Simple, debiendo Scotiabank seguir las mismas formalidades que las previstas para la celebración del presente Contrato, así como en su caso las adicionales previstas en la normativa aplicable.*

8ª. Terminación del Contrato: *Las Partes podrán en cualquier momento solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, y en consecuencia del Crédito, sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:*

1. Terminación por parte de Scotiabank:

- a) *Por cualquier causa, deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o a Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.*

2. Terminación por parte del Cliente:

- a) *Deberá presentar una solicitud a través de medios automatizados, tales como el Centro de Atención Telefónica, correo electrónico de Scotiabank, cualquier otra tecnología cuando Scotiabank tenga a disposición esta última opción, o por escrito en cualquier Sucursal de Scotiabank, de acuerdo con el formato o medio que éste le proporcione.*

El Cliente no deberá realizar otro acto que no esté previsto en este Contrato para terminarlo, y solo deberá seguir el procedimiento señalado en esta cláusula. Scotiabank no cobrará Comisión o penalidad alguna por terminar este Contrato, ni condicionará su terminación a la devolución del ejemplar en poder del Cliente.

Únicamente para Crédito TDC y Crédito Revolvente: Al momento en que el Cliente solicite la cancelación de su Crédito, Scotiabank lo bloqueará, y el Cliente no podrá hacer uso del Crédito a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato. Lo anterior, aun cuando éste no haya pagado el saldo insoluto.

Únicamente para Crédito Simple: Al momento en que el Cliente solicite la cancelación de su Crédito Simple, el Cliente deberá liquidar el saldo insoluto de éste en cualquier sucursal de Scotiabank.

En este caso, Scotiabank deberá:

- i) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con cargo al Crédito a partir del momento en que solicite la terminación, excepto por aquellos cargos ya realizados y no reflejados.*
- ii) Únicamente para Crédito TDC: Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún servicio asociado al Crédito.*
- iii) Terminar el Contrato a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a aquél en que reciba la solicitud de terminación del Cliente, siempre y cuando no existan adeudos. De lo contrario, Scotiabank le comunicará a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente al de la recepción de la solicitud, el monto de los adeudos, y dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios siguientes al de la recepción de la solicitud de terminación pondrá a su disposición dicha información, en la sucursal que el Cliente elija. Una vez liquidado el saldo insoluto del Crédito, Scotiabank dará por terminado el Contrato.*
- iv) En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, previa deducción, en su caso, de las Comisiones y cualquier otra cantidad que pueda resultar a cargo del Cliente, informar al Cliente, en su caso, sobre cualquier saldo a su favor, el cual estará a su disposición, en la forma que Scotiabank le indique.*
- v) Entregará o mantendrá a disposición del Cliente en la sucursal que elija, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y de los servicios adicionales que en su caso haya contratado, y de la inexistencia de adeudos derivados del Contrato entre las partes, dentro de 10 (diez) Días Hábiles Bancarios a partir de la fecha de pago o en la siguiente fecha de corte.*
- vi) Reportar a las sociedades de información crediticia que el Crédito está terminado sin adeudo alguno.*

Mientras el Cliente no pague la totalidad del saldo insoluto del Crédito, la terminación del Contrato no surtirá efectos. Scotiabank continuará generando los intereses, Comisiones, primas de seguro (en su caso) e impuestos hasta el momento en que el Cliente liquide el saldo insoluto del Crédito. No obstante, el Cliente conservará la misma fecha de pago y condiciones previas a la solicitud de terminación.

3. Terminación por parte de otra institución financiera como institución receptora:

En el entendido que el Cliente cuente con la aprobación del crédito correspondiente, cuyo importe debe ser suficiente para liquidar el saldo deudor del Crédito a la fecha determinada, de acuerdo con el último Estado de Cuenta o constancia que Scotiabank le proporcione, ésta llevará a cabo lo siguiente:

- i) Requerirá al Cliente a través de los medios de contacto disponibles, su confirmación de haber solicitado a la otra institución financiera la terminación.
- ii) Con la confirmación anterior, dará a conocer a la otra institución financiera la información del saldo insoluto y la que resulte necesaria para que lleve a cabo la terminación del Crédito.
- iii) Una vez que la otra institución financiera transfiera los recursos respectivos, se terminará el Contrato.

9ª. CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR EL CLIENTE: Siempre que el Cliente no haya dispuesto del Crédito, podrá solicitar la cancelación del Contrato, en sucursales o en los medios que Scotiabank ponga a su disposición, sin responsabilidad a su cargo, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a su firma.

10ª. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Scotiabank podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, sin necesidad de declaración judicial o requerimiento alguno, y por lo tanto exigir el pago inmediato del saldo insoluto del Crédito, intereses, Comisiones, primas de seguros (en su caso) e impuestos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo, entre otras, respecto del pago del Crédito.
- b) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
- c) Si el Cliente no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
- d) Por el uso indebido del Crédito, Servicios o Medios de Disposición.
- e) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Perfil de Seguridad no está siendo utilizado por el Cliente.
- f) El Cliente sea declarado en concurso mercantil o insolvencia.
- g) Por cualquier causa que al efecto prevea la normativa aplicable.
- h) En caso de que el CLIENTE no solicite la activación de la Tarjeta de Crédito a través de cualesquiera de los medios señalados en el presente Contrato, dentro de un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de aprobación del Crédito.

Por estos supuestos, Scotiabank deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento, si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.

El Cliente estará obligado a pagar en su totalidad las amortizaciones que estén pendientes de cubrirse en el lugar y forma establecidos en este Contrato.

11ª. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de una de las Partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato o de la ley, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento forzoso de la obligación no cumplida, o la rescisión del Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado dirigido a la otra parte. También podrá rescindir el Contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si este resulta imposible de cumplir.

Para el caso particular de Crédito TDC y Crédito Revolvente, el Cliente acepta y reconoce que, en caso de que incumpla con las obligaciones de pago estipuladas en el presente Contrato, correspondientes a dichos créditos, y en consecuencia, las Partes acuerden celebrar un convenio de reestructura, este convenio contendrá, entre otros aspectos: (i) la denuncia del Crédito TDC o Crédito Revolvente original y la restricción tanto en su importe como en su derecho de disposición; y (ii) el pacto de nueva tasa de interés y plazo para efectos de pago. Para tal efecto, Scotiabank, en su momento, pondrá a disposición del Cliente la respectiva tabla de amortización.

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE

12ª. Estado de Cuenta, Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos: Scotiabank generará y proporcionará mensualmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, un Estado de Cuenta para cada Producto contratado, a través de:

- La modalidad que el Cliente señale en la Carátula o en momento posterior.
- Sucursales
- En sustitución, Scotiabank y el Cliente podrán convenir que éste consulte el Estado de Cuenta a través de Medios Electrónicos como ScotiaWeb y ScotiaMóvil (previa contratación y activación).

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento su estado de cuenta y Scotiabank estará obligada a entregarlo conforme a lo pactado en esta Cláusula o cambiar la modalidad de envío o entrega del Estado de Cuenta lo cual deberá solicitar a través de las sucursales y los medios electrónicos que tenga disponibles Scotiabank.

Tratándose de Cuentas establecidas con más de un titular, el Estado de Cuenta se proporcionará únicamente al primer titular.

El Cliente podrá consultar el saldo, transacciones y/o movimientos, de acuerdo con el Producto contratado, a través de los medios que se indican a continuación, previa autenticación del Cliente:

1. Cajeros Automáticos de Scotiabank.
2. Banca Electrónica.
3. Medios Electrónicos.

El Cliente podrá solicitar en sucursales de Scotiabank, copia de Estados de Cuenta de distintos periodos, previo pago de la Comisión que se señale en el Anexo de Comisiones, con excepción de la primera solicitud de Estado de Cuenta el cual será gratuito.

Los Estados de Cuenta en representación impresa y gráfica, únicamente tienen valor mercantil; los digitales (Versión .XML) tendrán valor fiscal.

Scotiabank notificará al Cliente en el Estado de Cuenta, cualquier modificación a la fecha de corte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicha modificación.

En caso de que el Cliente modifique la modalidad de envío del Estado de Cuenta a su domicilio, se deberá considerar que: (i) si no los recibe, podrá acudir a cualquier sucursal, caso contrario, se entenderá que lo recibió de forma exitosa, y (ii) si el servicio de mensajería devuelve los Estados de Cuenta, el Cliente acepta que, temporalmente para su seguridad, Scotiabank suspenda el envío hasta en tanto el Cliente actualice sus datos en los medios que tenga disponibles Scotiabank. Los Estados de Cuenta estarán disponibles para el Cliente en sucursales de Scotiabank o en ScotiaWeb o ScotiaMóvil. Para efectuar cualquier corrección, actualización o aclaración en relación con su domicilio, el Cliente deberá acudir a cualquier sucursal.

13ª. Servicios Adicionales: Scotiabank podrá ofrecer productos y servicios adicionales o complementarios a los mencionados en el Contrato, sean propios o de terceros, sin condicionar la celebración o apertura de éstos a otro producto. El Cliente tiene en todo momento el derecho innegable de contratarlos o no, o contratarlos a través de un tercero independiente.

Scotiabank, como institución receptora, podrá ofrecer el servicio de terminación de operaciones de crédito a cargo del Cliente, celebradas con otras entidades financieras como institución transferente, para lo cual requerirá del Cliente, previamente su autenticación y cumplimiento de los requisitos de contratación del Crédito, la solicitud por escrito de liquidación y terminación del crédito que tiene con la otra institución financiera.

Una vez que Scotiabank tenga la solicitud por escrito de liquidación y cancelación del crédito del Cliente, realizará la solicitud a la otra institución financiera de la terminación de ese crédito y llevará a cabo las acciones necesarias para tal efecto.

14ª. Requerimientos de Información: Scotiabank generará y resguardará la información relativa a las operaciones y servicios bancarios que el Cliente haya realizado durante los plazos que la normativa aplicable determine.

Para información relacionada con el uso de Medios Electrónicos, podrá solicitarla por los canales de atención que Scotiabank ponga a su disposición, siempre y cuando sean (i) relativas a operaciones del Cliente; y (ii) efectuadas dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales previos al requerimiento. Scotiabank proporcionará la información dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud. En caso de grabaciones, Scotiabank únicamente permitirá su audición, y si así lo requiere el Cliente, le entregará la transcripción.

Las consultas de saldos y movimientos se entregarán de forma inmediata. Para todos los casos, Scotiabank determinará el canal de entrega de la información.

15ª. Aclaraciones u Observaciones: *Para la aclaración y verificación de cualquier cargo que aparezca en el Estado de Cuenta por el cual el Cliente esté inconforme, deberá contactar a Scotiabank dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte correspondiente, a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición, debiendo indicar cuál es la operación o cargo que no reconoce. Una vez recibida la solicitud, Scotiabank acusará de recibido, por el medio que ésta fue presentada, emitiendo para ello, un número de folio en donde indicará la hora y fecha de su recepción.*

Es importante señalar que Scotiabank no solicitará al Cliente que demuestre con documentos las operaciones o cargos efectuados a Scotiabank, salvo que, en la contabilidad o registros de operación de éste, no obren dichas operaciones o cargos.

El Cliente no estará obligado a realizar el pago de la operación o cargo cuya aclaración solicita, así como cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta que se resuelva la aclaración. Scotiabank no será responsable de los intereses ordinarios que, en su caso, se generen en el transcurso del tiempo que pase desde que se realizó el cargo y hasta que el Cliente lo liquidó, por lo que en caso de que la operación reclamada resulte procedente, deberá cubrir dichos intereses.

Después de recibida la solicitud de aclaración, Scotiabank tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, el cual será formulado por escrito, suscrito por personal facultado de Scotiabank, e incluirá copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión, y un informe detallado en el que Scotiabank responda de todo el contenido de la solicitud de aclaración. El Cliente acepta que el dictamen que emita Scotiabank estará a su disposición en la sucursal que indique al momento de la solicitud, o por cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición. Si la transacción se realizó en el extranjero, el plazo para dar respuesta será de 180 (ciento ochenta) días naturales. Si el dictamen no resulta a favor del Cliente, deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, de conformidad con el párrafo anterior.

Posteriormente, y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al envío del dictamen al Cliente, Scotiabank pondrá a su disposición en la sucursal de asignación o la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual contendrá toda la documentación e información que Scotiabank deba tener sobre dicha aclaración o reclamación y que se relacione directamente con la solicitud del Cliente, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Scotiabank no reportará a las sociedades de información crediticia, las cantidades sujetas a la aclaración, como vencidas, mientras la solicitud no esté resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula.

No obstante el procedimiento señalado en esta cláusula, el Cliente tiene el derecho de acudir, en cualquier momento, a la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo, el procedimiento de aclaración o reclamación señalado en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente una demanda sobre la misma operación o cargo sujeto de aclaración o reclamo ante la autoridad jurisdiccional, o conduzca su reclamación ante la CONDUSEF.

16ª. Instrucciones del Cliente: Dependiendo los Créditos y Servicios contratados, el Cliente podrá dar instrucciones a Scotiabank, según corresponda, en sucursales o a través de Medios Electrónicos. En caso de no poder ejecutarlas, Scotiabank lo notificará al Cliente.

El Cliente acepta que Scotiabank podrá no ejecutar las instrucciones si:

- Contravienen la normativa aplicable.
- Contravienen obligaciones asumidas por terceros ante Scotiabank.
- Existen dudas sobre la legitimidad de las personas que las imparten.
- No existen fondos suficientes en sus Cuentas.

El Cliente acepta y reconoce que:

- Es responsable de las instrucciones que gira a Scotiabank.
- Scotiabank podrá solicitar al Cliente confirmación de sus instrucciones, por escrito o Medios Electrónicos, según sea el caso.
- En caso de que cancele una instrucción de transferencia de fondos, Scotiabank llevará a cabo las acciones permitidas en términos de la normativa aplicable, y solo estará obligado a devolverle los fondos si fueron devueltos a Scotiabank.

SECCIÓN QUINTA AUTORIZACIONES

17ª. Información Crediticia e Intercambio de Información: El Cliente autorizará, a través de la Solicitud, a Scotiabank para que en todo momento solicite y proporcione su información, como datos relativos a operaciones que se efectúen por el Contrato, y de incumplimiento a obligaciones contraídas, como la de pago, a (i) sociedades de información crediticia, (ii) cualquier entidad del Grupo Financiero al que pertenece Scotiabank.

Adicionalmente, y solo para el Crédito TDC, a (i) empresas procesadoras de Tarjetas de Crédito y de programas de lealtad, (ii) VISA y MASTERCARD.

18ª. Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios: El Cliente manifestará su posición respecto del intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios, en la Solicitud. Esta manifestación es revocable, para lo cual el Cliente deberá solicitarlo en el Centro de Atención Telefónica o sucursales. Scotiabank no podrá utilizar la información del Cliente para estos fines si el Cliente está inscrito en el REUS, salvo que el Cliente autorice expresamente a Scotiabank para tal efecto.

19ª. Autorización para Cargo en Cuenta: El Cliente expresamente autoriza e instruye a Scotiabank a cargar en cualesquiera de sus Cuentas (de depósito a la vista e inversión) registradas en Scotiabank, todos los adeudos líquidos y exigibles a su cargo, que deriven de este Contrato, hasta por el monto que representen.

Scotiabank sólo podrá hacer este cargo al Día Hábil Bancario siguiente al de la exigibilidad del saldo deudor y mientras se trate de disposiciones no objetadas por el Cliente. El cargo se hará por la cantidad señalada en el Estado de Cuenta.

Será facultad más no obligación de Scotiabank efectuar los cargos correspondientes. La instrucción aquí conferida no libera al Cliente de sus obligaciones de pago en los términos que haya pactado con Scotiabank.

SECCIÓN SEXTA CLÁUSULAS COMUNES

20ª. Reconocimiento de Personalidades: Los representantes del Cliente, en su caso, declaran bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

21ª. Independencia con otros Contratos, Nuevos Créditos, Anexos: La celebración de este Contrato es independiente de otros que las Partes hayan formalizado, los cuales continuarán vigentes.

En el entendido de que este es un Contrato Múltiple, considera diversos Créditos y Servicios. No obstante, la firma del presente Contrato no implica la obligación de Scotiabank de otorgar al Cliente todos los Créditos y/o Servicios descritos. El Cliente deberá reunir los requisitos y condiciones necesarios para ser sujeto de cada Crédito y/o Servicio, en términos de la normativa aplicable.

Para que el Cliente pueda contratar Créditos adicionales contemplados en este Contrato, en cualquier caso, deberá otorgar su consentimiento para cada uno, en términos de la cláusula denominada "Consentimiento", en los Anexos correspondientes.

El Cliente acepta y reconoce que los Anexos de cada Crédito y/o Servicio son independientes entre ellos, salvo el Anexo de Disposiciones Legales. No obstante, todos los Anexos de los Créditos y/o Servicios contratados, forman parte integral de este Contrato y constituyen un solo documento.

22ª. Inscripción en el RECA: El Contrato vigente e inscrito en el RECA de la CONDUSEF será el válido para fines de contratación, ejecución y/o controversia. El número de RECA actual es: **0319-999-040601/01-01617-0624**.

23ª. Consulta de Contrato: Scotiabank pondrá a disposición del Cliente, la versión vigente del Contrato y de los documentos que forman parte integrante del mismo, como los Anexos de Comisiones y el Anexo de Disposiciones Legales, en: (i) sucursales, donde le podrán entregar si así lo requiere un ejemplar; (ii) la Página de Internet Scotiabank; o (iv) el RECA. Esto adicional a los documentos que Scotiabank le entregue al momento de la contratación del Crédito y/o Servicio.

24ª. Participación en la Venta de Seguros Voluntarios: Las Partes convienen que Scotiabank podrá promocionar y vender al Cliente seguros de distintas aseguradoras, con diferentes coberturas y para diferentes riesgos, en términos de la normativa aplicable. El Cliente reconoce que en caso de contratar cualquiera de estos seguros, los derechos y obligaciones del seguro son responsabilidad exclusiva de la aseguradora que lo proporciona.

25ª. Cargos por Abonos Erróneos o Indevidos: En caso de pagos erróneos o indebidos en el Crédito, el Cliente autoriza a Scotiabank a cargar dicho monto en cualquier momento y sin necesidad de notificación previa.

Durante la vigencia del Contrato, Scotiabank podrá cancelar los beneficios que hayan sido otorgados por error, en exceso o en su caso, cargar los montos equivalentes a dichos beneficios.

26ª. Privacidad: Scotiabank, como responsable del tratamiento de los Datos Personales del Cliente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se compromete a utilizar los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que éste suministre, para los fines pertinentes a la solicitud o contratación de los Productos y/o Servicios financieros ofrecidos por Scotiabank; sujeto a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad Integral; así como de aquellos Datos Personales y Datos Personales Sensibles de los cuales el Cliente no es titular de ellos, tales como información sobre sus familiares, beneficiarios, referencias, obligados solidarios, avales, fiadores, proveedores, empleados, tarjetahabientes adicionales, cotitulares o fideicomisarios, según resulte aplicable conforme al servicio y/o producto solicitado o contratado por el Cliente, o sea requerido en cumplimiento a la normativa aplicable. En este sentido, será responsabilidad del Cliente proporcionar a Scotiabank la información correcta y veraz, e informar a las personas antes señaladas respecto de la información que proporcionó y los fines de su entrega, así como del contenido del Aviso de Privacidad integral.

Scotiabank es una institución internacional con procesos de negocio, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo. Las prácticas en materia de protección de Datos Personales y privacidad de Scotiabank tienen por objeto proteger su información personal, empresarial y financiera de acuerdo con los más altos estándares del sector.

Los Datos Personales, Datos Personales Sensibles, patrimoniales y financieros del Cliente, serán tratados para las finalidades necesarias y no necesarias conforme lo establece el Aviso de Privacidad Integral y el cual es de público conocimiento en la Página de Internet Scotiabank: www.scotiabank.com.mx, como de forma física en las sucursales de Scotiabank.

Para las finalidades no necesarias, Scotiabank deberá recabar previamente el consentimiento expreso del Cliente, quien podrá en cualquier momento solicitar a Scotiabank la revocación de dicho consentimiento, así como la limitación del uso o divulgación de sus Datos Personales, en los términos del Aviso de Privacidad Integral.

27ª. Confidencialidad: Scotiabank se obliga a cumplir con el secreto bancario y deberá mantener en todo momento la privacidad y confidencialidad de la información y documentación relacionada con las operaciones, productos y/o servicios contratados y a no divulgarla a terceras personas no autorizadas.

El Cliente reconoce que Scotiabank podrá, sin su previo consentimiento, proporcionar a las autoridades competentes, cuando así lo soliciten o de acuerdo con la normativa aplicable, la información relativa a las operaciones, productos y/o servicios contratados, incluyendo la información sensible.

En virtud de lo anterior, estas excepciones contempladas en la Ley de Instituciones de Crédito no implican trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto Scotiabank.

28ª. Domicilios: El Cliente y en su caso sus representantes, señala(n) como su domicilio, el indicado en la Solicitud, y se obliga(n) a dar aviso por escrito a Scotiabank, de cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Scotiabank señala como su domicilio Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

El Cliente podrá solicitar el cambio de su domicilio a Scotiabank, directamente en la sucursal de asignación del Crédito respectivo. No obstante, mientras las Partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y en su caso las diligencias judiciales o extrajudiciales que se lleven a cabo en los domicilios señalados surtirán plenos efectos.

Asimismo, las Partes convienen que cualquier notificación que Scotiabank deba comunicar al Cliente, incluyendo cualquier notificación de carácter extrajudicial, podrá realizarlo a través del domicilio del Cliente o al correo electrónico que éste le haya proporcionado previamente a Scotiabank, por lo que las Partes están de acuerdo en que las notificaciones realizadas por Scotiabank mediante los Medios Electrónicos pactados a través del Contrato, cualquier otro medio o bien, mediante o adjunto al Estado de Cuenta de que se trate, se tendrá por válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

29ª. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En términos del artículo 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos, el Cliente se obliga al cumplimiento del presente Contrato, aún en caso fortuito o fuerza mayor. En su caso, las Partes podrán negociar, que por el tiempo que acuerden, existan condiciones especiales para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, las cuales deberán constar por escrito y estar firmada por las Partes.

30ª. Cesión: El Cliente no podrá ceder, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. El Cliente faculta expresamente a Scotiabank para en cualquier momento ceder, transferir, negociar o de cualquier manera transmitir la totalidad o parte de las obligaciones y de los derechos que a su favor deriven de este Contrato. Dicha cesión será comunicada al Cliente en términos de lo pactado en el contrato de cesión correspondiente que celebre Scotiabank con el cesionario.

31ª. Restricción y Denuncia: En términos del artículo 294 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, Scotiabank podrá, mediante aviso por escrito: i) restringir el importe del Crédito que no haya sido dispuesto, el plazo para disponer o ambos y/o, ii) denunciar la terminación del Contrato, por las siguientes causas:

- a) Análisis del comportamiento crediticio del Cliente.
- b) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo, entre otras, respecto del pago del Crédito.
- c) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
- d) Por el uso indebido del Crédito.
- e) El Cliente sea declarado en concurso mercantil o insolvencia.
- f) Por reestructura del Crédito.
- g) Por cualquier causa que al efecto prevea la normativa aplicable.

32ª. Título Ejecutivo: Los Estados de Cuenta se emitirán con base en lo previsto en las leyes y disposiciones fiscales aplicables. Este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador de Scotiabank, constituyen título ejecutivo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

33ª. Impuestos: Cada una de las Partes pagará sus Contribuciones derivadas del Contrato.

34ª. Órdenes de Inmovilización y Bloqueo: El Cliente reconoce que Scotiabank podrá inmovilizar y/o bloquear los Créditos en caso de orden de autoridad competente, en la forma en la que la misma señale, y de ser así Scotiabank no podrá ejecutar las instrucciones del Cliente, realizar cargos ni abonos.

35ª. Jurisdicción: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cualquier otro documento relacionado con el mismo, las Partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente, al fuero del domicilio que tengan o lleguen a tener o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

SECCIÓN SÉPTIMA MECANISMOS GENERALES DE SEGURIDAD

36ª. Alertas y Notificaciones: Scotiabank notificará al Cliente a la brevedad posible, a través del medio de comunicación señalado en la Solicitud, o por cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición, cualquiera de los eventos que se indican a continuación:

- a) *Transferencias de recursos a Cuentas de terceros u otros bancos, pago de Créditos, bienes o servicios, así como autorizaciones o instrucciones de Domiciliación.*
- b) *Pago de Contribuciones.*
- c) *Modificación de límites de montos de operaciones.*
- d) *Registro de Cuentas Destino u otros bancos.*
- e) *Actualización de datos de contacto.*
- f) *Alta y modificación del medio de comunicación señalado en la Solicitud. Este aviso se enviará tanto al anterior como al nuevo.*
- g) *Contratación o modificación de otros productos y/o Servicios.*
- h) *Desbloqueo, restablecimiento o modificación de Contraseñas o NIP, y reactivación del uso de la Banca Electrónica.*
- i) *Retiro de efectivo en Cajeros Automáticos.*
- j) *Compras o consumos en Establecimientos a través de Terminales Punto de Venta.*

El Cliente podrá elegir entre recibir alertas o notificaciones a través de: i) correo electrónico; y/o ii) Teléfono Móvil. El Cliente en cualquier momento podrá solicitar la sustitución del correo electrónico y/o número de Teléfono Móvil proporcionados a Scotiabank, en cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición; o la modificación de sus datos de contacto en cualquier sucursal.

37ª. Mecanismos de Control: Scotiabank informará al Cliente, gratuitamente, por correo electrónico o en la Página de Internet Scotiabank, las medidas y recomendaciones que puede implementar para evitar fraudes en el uso de los Créditos y/o Servicios.

Scotiabank mantendrá en todo momento mecanismos de control para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso habitual del Cliente, pudiendo solicitarle la información que estime necesaria para definir su uso habitual en los Servicios.

38ª. Transaccionalidad Inusual: El Cliente acepta que Scotiabank podrá cancelar, suspender o bloquear los Créditos, Servicios y/u operaciones:

- a) *Cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Cliente no es quien está efectuando las operaciones; los Factores de Autenticación están siendo utilizados en forma indebida; y/o se detecte algún error en la instrucción respectiva.*
- b) *Para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, ayudar, auxiliar, cooperar, en cualquier forma para la comisión de delitos de financiamiento al terrorismo o delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.*

En virtud de lo anterior, Scotiabank podrá realizar las gestiones administrativas necesarias y suficientes, incluso el cambio de número de Crédito, para prevenir que las operaciones se alejen de lo señalado en esta cláusula y la normativa aplicable.

El Cliente podrá en cualquier momento solicitar el desbloqueo en sucursales o en el Centro de Atención Telefónica.

Scotiabank podrá restringir, en términos de la normativa aplicable, hasta por 15 (quince) Días Hábiles Bancarios, la disposición de los recursos, a fin de llevar a cabo investigaciones y consultas necesarias con otros bancos relacionados con la operación de que se trate. Este plazo podrá prorrogarse por 10 (diez) Días Hábiles Bancarios más, siempre que Scotiabank haya notificado a la autoridad competente sobre probables actos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

Cuando por las investigaciones antes referidas, Scotiabank tenga evidencia de que los Créditos y Servicios respectivos fueron contratados con información o documentación falsa, o bien, que los Factores de Autenticación se utilizaron en forma indebida para la operación respectiva, Scotiabank podrá rechazar la operación, y en consecuencia, devolver los recursos correspondientes, a la cuenta de la que procedieron.

Scotiabank notificará al Cliente las acciones que haya llevado a cabo en virtud de esta cláusula.

39ª. No Prestación de los Servicios: El Cliente acepta que Scotiabank podrá suspender o dejar de prestar el servicio, entre otros, por lo siguiente:

- a) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Cliente no es quien está utilizando el Perfil de Seguridad.
- b) Si la información para efectuar operaciones es insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- c) Si habiendo contratado ScotiaWeb y/o ScotiaMóvil, no haya registrado sus Cuentas o de terceros para operar.
- d) Por falta de fondos o línea de Crédito disponible.
- e) Si ingresa datos incorrectos de su Perfil de Seguridad.
- f) Si no cuenta con los Factores de Autenticación necesarios para operar.
- g) Se identifique que la transacción proviene de una dirección IP comprometida.
- h) Se solicite una operación fuera de los horarios permitidos.
- i) El Cliente bloquee el Servicio.
- j) Por causas de caso fortuito o fuerza mayor.
- k) Si no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
- l) Si se detecta un uso indebido del Crédito y/o de los Servicios relacionados con éste.

40ª. Factores de Autenticación Adicional: Las Partes convienen en considerar como Factores de Autenticación adicional:

- a) La información contenida en el CHIP de las Tarjetas de Crédito, cuando se utilicen para realizar operaciones a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta.
- b) El CVV o CVV Dinámico cuando la Tarjeta de Crédito se utilice para realizar operaciones no presenciales.

Las Partes convienen en que se requerirá el medio de autenticación adicional para llevar a cabo las operaciones siguientes:

- a) Transferencia de recursos e instrucciones de Cargos Recurrentes.
- b) Pago de Contribuciones.
- c) Establecimiento e incremento de límites de monto para operaciones monetarias.
- d) Registro de Cuentas Destino de terceros u otras instituciones de crédito.
- e) Alta o modificación de medios de comunicación.
- f) Consultas de Estados de Cuenta o aquellas que permitan conocer información relacionada con el Cliente.
- g) Desbloqueo de Contraseñas o NIP.
- h) Retiro de efectivo en Cajeros Automáticos.
- i) Consulta de saldos por la Banca por Teléfono.
- j) Transferencias de recursos a Cuentas propias en Scotiabank por la Banca por Teléfono.
- k) Contratación de operaciones y servicios adicionales a los originalmente convenidos, o modificación de las condiciones previamente pactadas, o bien contratar el uso de otro servicio de Banca Electrónica.

41ª. Operaciones en Cajeros Automáticos: El Cliente podrá realizar en:

1. Cajeros Automáticos de Scotiabank: (i) consulta de saldo; y (ii) disposiciones de efectivo, utilizando la Tarjeta de Crédito o mediante disposición del Crédito Revolvente, desde la Cuenta Eje y la tarjeta de débito asociada a ella.
2. Cajero Automático del sistema nacional de cajeros compartidos: (i) retiro de efectivo; y (ii) consulta de saldo, con o sin cobro de Comisión, según sea el caso.
3. Cajeros Automáticos que correspondan a los sistemas mundiales con los que Scotiabank tenga convenios: Retiro de efectivo, con o sin cobro de Comisión, según sea el caso.

El Cliente y/o los tarjetahabientes adicionales serán responsables de las operaciones que se efectúen en Cajeros Automáticos con la Tarjeta de Crédito, con dos factores de autenticación (CHIP + NIP); por lo tanto, aceptan y reconocen como propias todas esas operaciones, de las cuales existan registros a través de comprobantes que contengan el número de terminación de la Tarjeta de Crédito.

Las Partes acuerdan que el monto acumulado diario de operaciones que representen un cargo a la Cuenta del Cliente no podrá exceder del equivalente en Moneda Nacional de 1,500 (mil quinientas) UDIs diarias (operaciones denominadas de mediana cuantía) por Cuenta, esto sin perjuicio de que Scotiabank tiene la facultad de determinar un límite menor al previamente señalado.

42ª. Riesgos y Recomendaciones en la Prestación de Servicios en Medios Electrónicos: Scotiabank hace del conocimiento del Cliente que los principales riesgos que existen por utilizar Medios Electrónicos en términos del presente Contrato son:

- a) Que la operación no pueda efectuarse.
- b) Que no dispense la cantidad de dinero solicitada para el caso de Cajeros Automáticos.
- c) Posible robo de datos sensibles del titular, de su NIP, o de los datos de su Tarjeta de Crédito.
- d) Posible clonación de su Tarjeta de Crédito.
- e) Acceso a sitios apócrifos que simulan ser de Scotiabank y solicitan información sensible.
- f) Posibilidad de interrupciones o retrasos en la prestación de servicios.

Medidas o recomendaciones para subsanarlos:

1. Cambiar periódicamente el NIP.
2. Usar Cajeros Automáticos en sitios seguros.
3. Proteger sus equipos de software malicioso con al menos un "firewall", un antivirus y un anti-espía actualizados.
4. No proporcionar su NIP, CVV o CVV Dinámico a ninguna persona, ya que estos elementos son personales e intransferibles.
5. Cerrar sesiones de usuario al término de las operaciones que se pretendan realizar, o por ausentarse del dispositivo respectivo.
6. Prever y tomar en cuenta los horarios de operación del medio.
7. Verificar constantemente las medidas de seguridad que Scotiabank le informa en la Página de Internet Scotiabank.
8. Reportar inmediatamente el robo o extravío de su Tarjeta de Crédito.
9. Reportar inmediatamente a Scotiabank cuando identifique operaciones y/o actividades registradas que no reconozca o le sean inusuales; o reciba llamadas telefónicas de terceros que pretenden ser funcionarios bancarios, en las que soliciten información personal sensible.
10. Asegurarse que el dominio de los sitios web comiencen con https://
11. No permitir la ayuda de extraños para realizar sus operaciones.
12. No usar Cajeros Automáticos en caso de notar algo inusual, por ejemplo, pantallas diferentes, objetos sobrepuestos.
13. Verificar que los Establecimientos con los que se adquieran bienes y/o servicios, se encuentran legalmente establecidos y cuentan con mecanismos de seguridad para efectuar la transacción.

Adicionalmente, Scotiabank da a conocer en la Página de Internet Scotiabank los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica, en los cuales se indica mayor detalle de riesgos y recomendaciones sobre el uso de la banca electrónica. Scotiabank podrá modificarlos en cualquier momento y los hará del conocimiento del Cliente a través del mismo canal.

CAPÍTULO SEGUNDO CLÁUSULAS APLICABLES AL CRÉDITO TDC (TARJETA DE CRÉDITO)

43ª. Crédito TDC: Scotiabank otorga al Cliente un Crédito TDC, cuyo importe será determinado y dado a conocer al Cliente a través (i) de la Carátula; y (ii) posteriormente, del Estado de Cuenta. El Crédito TDC será de manejo individual.

Por el Crédito TDC que Scotiabank otorga, se obliga a pagar por cuenta y orden del Cliente, los bienes, servicios y en su caso, el efectivo, que las empresas afiliadas al sistema de Scotiabank (CARNET, MASTERCARD, VISA) brindan (los "Establecimientos").

El importe del Crédito TDC no contempla los intereses, Comisiones, impuestos que se causen y/o deriven del Crédito TDC.

44ª. Tipos de Tarjetas de Crédito: Las Tarjetas de Crédito que ampara este Capítulo se indican a continuación:

- TASA BAJA CLÁSICA
- TASA BAJA ORO
- IDEAL SCOTIABANK
- SCOTIA TRAVEL CLÁSICA
- SCOTIA TRAVEL ORO
- SCOTIA TRAVEL PLATINUM
- SCOTIA TRAVEL WORLD ELITE
- TARJETA DE CRÉDITO SCOTIABANK / AADVANTAGE® PLATINUM
- TARJETA DE CRÉDITO SCOTIABANK / AADVANTAGE® WORLD ELITE
- TARJETA DE CRÉDITO SCOTIABANK VISA SIGNATURE (ÚNICAMENTE PARA SEGMENTO PREMIUM POR INVITACIÓN)
- TARJETA DE CRÉDITO SCOTIABANK INFINITE (ÚNICAMENTE POR INVITACIÓN)

45ª. Límite de Crédito TDC: El Cliente acepta que, durante la vigencia del Contrato, Scotiabank podrá modificar el límite de Crédito TDC concedido, con base en el análisis de su comportamiento crediticio, según corresponda:

1. Disminución: Notificándole dicha disminución en el siguiente Estado de Cuenta, o a través de cualquiera de los medios pactados en el Contrato.
2. Incremento por:
 - a) Oferta de Scotiabank; o
 - b) Solicitud del Cliente.

Previa autenticación y consentimiento del Cliente a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición.

El Cliente y/o los tarjetahabientes adicionales no podrán efectuar disposiciones que excedan el límite del Crédito TDC autorizado, por lo que realizarán el pago de las disposiciones que excedan el límite del Crédito TDC autorizado.

46ª. Tarjetas de Crédito Adicionales: El Cliente podrá solicitar tarjetas adicionales. En caso de que Scotiabank las otorgue, dichas tarjetas serán Medios de Disposición adicionales del Crédito TDC y cualquier cargo que se realice con ellas, será descontado de éste.

El Cliente es el único responsable de cubrir cualquier parte del Crédito TDC que se haya utilizado a través de las tarjetas adicionales, en ningún caso los tarjetahabientes adicionales serán obligados solidarios o subsidiarios del Cliente en el pago del Crédito TDC.

El Cliente podrá solicitar un determinado límite de Crédito TDC en las tarjetas adicionales que se emitan por el Contrato, sin que éste exceda el límite de Crédito TDC.

El Cliente recabará, resguardará y mantendrá en todo momento a disposición de Scotiabank los siguientes documentos de los tarjetahabientes adicionales, en caso de que Scotiabank se los requiera (por su conducto, o a través de cualquier autoridad competente), en cuyo caso deberá entregarlos en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes a la solicitud:

1. Identificación oficial vigente.
2. CURP.
3. Comprobante de domicilio.

47ª. Entrega de la Tarjeta de Crédito, Características y Autenticación:

Scotiabank entregará al Cliente la Tarjeta de Crédito de uso personal e intransferible, de uso nacional e internacional, así como las tarjetas adicionales, desactivadas, al propio Cliente, o a persona mayor de 18 (dieciocho) años que viva en el domicilio del Cliente, previa identificación y firma del acuse correspondiente, o en las sucursales de Scotiabank.

Igualmente, Scotiabank entregará al Cliente:

1. La información relativa al **CAT** del Crédito TDC, exclusivamente para fines informativos y de comparación.
2. La Carátula (i) impresa, en el domicilio registrado en la Solicitud o en las sucursales de Scotiabank; o (ii) electrónica, a la dirección de correo electrónico que el Cliente le haya proporcionado, cuando Scotiabank tenga disponible el envío por este medio.
3. NIP, de forma separada a la entrega de la Tarjeta de Crédito.
4. El Anexo de Comisiones y Condiciones Financieras, y Anexo de Disposiciones Legales, poniéndolo a disposición del Cliente a) en su página de internet; b) sucursales; o c) mediante envío al correo electrónico que el Cliente le haya proporcionado, cuando Scotiabank tenga disponible el envío por este medio.

Previa autenticación e instrucción del Cliente, a través de las claves de acceso y/o medidas de seguridad implementadas por Scotiabank, éste autorizará los cargos correspondientes.

48ª. Disposición del Crédito TDC: El Cliente y los tarjetahabientes adicionales podrán disponer del Crédito TDC, una vez que soliciten la activación de la respectiva Tarjeta de Crédito, a través (i) del Centro de Atención Telefónica; o (ii) de los Medios Electrónicos que Scotiabank ponga a su disposición.

Las Partes aceptan que Scotiabank no procesará cargos a la Tarjeta de Crédito, si ésta no ha sido previamente activada.

El Cliente y los tarjetahabientes adicionales podrán disponer del Crédito TDC en cualquiera de las formas que se señalan a continuación, y en consecuencia Scotiabank podrá efectuar cargos al Crédito TDC, por el pago de bienes, servicios, Contribuciones, disposiciones de efectivo, y Cargos Recurrentes, de conformidad con lo siguiente:

- a) i) A través de la suscripción de pagarés a la vista u otros documentos aceptados por Scotiabank mediante firma autógrafa y/o cualquier medio que la sustituya y, éstos se hayan entregado a los Establecimientos; ii) hayan sido autorizados por medio del NIP o por Medios Electrónicos; o iii) solicitados por vía telefónica o electrónica a los Establecimientos;
- b) Por operaciones en las que Scotiabank permita que el Cliente y los tarjetahabientes adicionales únicamente presenten la Tarjeta de Crédito en los Establecimientos.
- c) En Cajeros Automáticos.
- d) Por el pago de pasivos de terceros que efectúe Scotiabank por cuenta del Cliente, siempre que Scotiabank lo autorice previamente.
- e) Por disposiciones de la línea adicional que de manera promocional Scotiabank autorice al Cliente, como opción de financiamiento vinculada a la Tarjeta de Crédito establecida en la cláusula denominada "Línea Adicional".
- f) Por intereses y Comisiones pactadas en el Contrato, más los impuestos que generen.

El Cliente acepta que el uso de la Tarjeta de Crédito tanto de forma física como previasdigital confirma su aceptación a los términos y condiciones del Contrato, por lo que el Cliente y los tarjetahabientes adicionales serán responsables de las operaciones que efectúen con ésta.

El Cliente acepta que Scotiabank podrá limitar las disposiciones del Crédito TDC en virtud de la antigüedad o manejo de éste, lo cual notificará al Cliente conforme a la cláusula denominada "Modificaciones al Contrato".

49ª. Disposiciones en el Extranjero: Las disposiciones efectuadas en el extranjero serán cargadas al Crédito TDC en Moneda Nacional. El tipo de cambio para calcular la equivalencia entre la Moneda Nacional y el dólar estadounidense (USD) no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.005 (uno punto cero cero cinco) el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, y que publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario siguiente.

En caso de transacciones realizadas en moneda extranjera distinta al dólar estadounidense (USD), la conversión se realizará primero a dólar estadounidense (USD), conforme a la normativa aplicable, y luego a Moneda Nacional, conforme al proceso que indica el párrafo anterior.

50ª. Línea Adicional: Scotiabank podrá, promocionalmente, otorgar al Cliente líneas adicionales no revolventes ni simultáneas, siempre y cuando cumpla con los requisitos que Scotiabank determine. Scotiabank informará al Cliente a través de cualquiera de los medios pactados en el Contrato, los términos y condiciones de cada línea adicional (en lo sucesivo el “Aviso de Línea Adicional”). La línea adicional es complementaria del Crédito TDC y se identifica con el mismo número de Tarjeta de Crédito.

Cuando reciba el Aviso de Línea Adicional, el Cliente podrá disponer de la línea adicional (i) hasta por el límite de crédito autorizado; (ii) a más tardar en la fecha límite de disposición; (iii) mediante solicitudes de disposición vía telefónica o a través de cualquier otro medio que Scotiabank habilite para tal efecto, indicando en cada solicitud, el monto deseado; y (iv) la(s) cantidad(es) dispuestas podrán ser abonadas en la Cuenta del Cliente en Scotiabank, entregarse en efectivo o cheque de caja en sucursal, o a través de cualquier otro medio que Scotiabank ponga a disposición del Cliente.

En la línea adicional no quedan comprendidos los intereses, Comisiones e impuestos que ésta genere.

El Cliente deberá cubrir (i) el importe dispuesto mediante pagos mensuales durante el plazo establecido en el Aviso de Línea Adicional, que se integrarán al pago mínimo de la Tarjeta de Crédito, para ser pagaderas a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito; (ii) los intereses y Comisión aplicable a gestiones de cobranza que señale el Anexo de Comisiones respectivo (en caso de aplicar) señalados en el Aviso de Línea Adicional; y (iii) los impuestos que se generen.

Siempre que el Cliente se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago, podrá hacer pagos anticipados (“Pagos Anticipados”) o pagos adelantados (“Pagos Adelantados”) a la línea adicional sin penalización alguna.

- a) Pagos Anticipados: El Cliente podrá conocer el saldo insoluto de la línea principal y adicional, a través del Centro de Atención Telefónica.

El monto del saldo insoluto únicamente será aplicable para realizar el pago el mismo día de la consulta y solicitud de Pago Anticipado.

La cantidad que el Cliente entregue como Pago Anticipado parcial, se aplicará directamente al saldo insoluto de la línea adicional, y reducirá el plazo de las amortizaciones.

Los Pagos Anticipados que el Cliente realice se verán reflejados en el Estado de Cuenta del periodo en que cada uno se efectuó. Scotiabank entregará al Cliente un comprobante de cada operación.

Tratándose de Pago Anticipado total, el Cliente deberá pagar el monto de la línea principal y adicional, Scotiabank entregará al Cliente el comprobante de operación, y el siguiente Estado de Cuenta que no presente adeudos a la línea adicional, el cual servirá como comprobante de liquidación de ésta.

El Cliente reconoce que realizar pagos anticipados no lo exime de efectuar el pago de las amortizaciones siguientes.

- b) Pago Adelantado: Cuando el Cliente lo solicite, Scotiabank recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cuando el importe del Pago Adelantado sea superior al que deba cubrirse en el periodo del que se trate, el Cliente deberá suscribir en la sucursal respectiva, un escrito con su firma autógrafa, que incluya la leyenda siguiente: *“El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes”*. Cuando dicho pago sea por un monto inferior, no será necesario suscribir dicho escrito.

En caso de que el importe del Pago Adelantado realizado sea inferior al monto exigible de ese periodo, el Cliente deberá pagar la cantidad pendiente a más tardar en la fecha límite de pago de ese periodo. En caso contrario, se aplicarán las Comisiones que en su caso apliquen.

Por cada Pago Adelantado realizado, Scotiabank entregará al Cliente el respectivo comprobante de operación.

Las Partes acuerdan que las cantidades entregadas en exceso de ninguna forma serán consideradas como saldos a favor del Cliente en tanto exista un saldo insoluto pendiente por cubrir.

En adición a las causas de vencimiento anticipado establecidas en el Contrato, en caso de incumplimiento del Cliente en el pago oportuno de una o más de las amortizaciones mensuales de la línea adicional, Scotiabank podrá exigir el pago inmediato del saldo total de la línea adicional. El Cliente autoriza a Scotiabank a cargar la totalidad del adeudo de la línea adicional a la línea del Crédito TDC, a partir de 90 (noventa) días naturales de falta de pago de la línea adicional. Si no fuera posible realizar dicho cargo, el Cliente deberá pagar el adeudo total de la línea adicional a través de cualquiera de las formas de pago pactadas en el Contrato.

51ª. Tasa de Interés y Comisiones: *El Cliente se obliga a pagar a Scotiabank, a través de sucursales, bancos que acepten el pago del Crédito TDC, o los Medios Electrónicos que Scotiabank ponga a disposición del Cliente, lo siguiente:*

1. El importe de las disposiciones del Crédito TDC, de acuerdo con cualquiera de las siguientes dos opciones:

- a) PAGO TOTAL:** *La totalidad de las sumas dispuestas y saldos insolutos existentes en el periodo mensual de que se trate, a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta correspondiente. En este caso, el Cliente no pagará intereses, pero sí las Comisiones estipuladas más adelante en esta cláusula, según corresponda, excepto por disposiciones de efectivo en Cajeros Automáticos, ventanilla, Internet, vía telefónica y mensajes SMS, el Cliente pagará intereses a partir del día de la disposición y las Comisiones por disposición en efectivo estipuladas en el Anexo de Comisiones y Condiciones Financieras.*
- b) PAGO MÍNIMO:** *En pagos mensuales, que deberán efectuarse en las fechas indicadas en el Estado de Cuenta mensual.*

Si el Cliente ejerce esta opción y está al corriente en el pago, deberá pagar como mínimo un equivalente al importe que resulte mayor de entre las opciones siguientes:

- i) Saldo insoluto de la parte revolvente por 1.5% (uno punto cinco por ciento) más intereses, más I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), más pagos vencidos (cuando apliquen); o**
- ii) El 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del límite de la línea de Crédito TDC.**

En ambos casos, si aplica, se deberán sumar al pago mínimo el importe de las mensualidades por disposiciones promocionales a plazo fijo con intereses.

Cuando la Tarjeta de Crédito tenga saldo revolvente, el monto fijo establecido como piso inferior para pago mínimo, será de: (i) \$418.00 (cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) para las Tarjetas de Crédito “Tasa Baja Clásica”, “Tasa Baja Oro”, “Ideal Scotiabank”, “Scotia Travel Clásica” y “Scotia Travel Oro”; (ii) \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para las Tarjetas de Crédito “Scotia Travel Platinum”, “Scotia Travel World Elite”, “Tarjeta de Crédito Scotiabank / AAdvantage® Platinum”, “Tarjeta de Crédito Scotiabank / AAdvantage® World Elite”, y “Scotiabank Visa Signature”; y (iii) \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) para la Tarjeta de Crédito “Scotiabank Infinite”.

En caso de que el saldo al corte sea menor al piso inferior de pago mínimo, el pago mínimo del mes será el del saldo al corte.

Si el Crédito TDC registra pagos vencidos, el importe de ellos se acumulará al pago mínimo del mes siguiente.

2. Intereses ordinarios: *Los intereses ordinarios mensuales sobre los saldos diarios insolutos del periodo, cuando aplique, serán calculados conforme a lo siguiente:*

Se tomará como tasa de referencia el promedio aritmético de la Tasa T.I.I.E., que comprenda el periodo del Estado de Cuenta mensual.

En caso de que la Tasa T.I.I.E. deje de existir, o al hacer el cálculo de los intereses ordinarios no se conozca su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva el promedio aritmético diario de la Tasa CETES. En caso de que las Tasas

T.I.I.E. y CETES, dejen de existir, o al hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva el C.C.P.; las Partes acuerdan que, tanto a la Tasa T.I.I.E. como a las sustitutivas, se les adicionarán los puntos porcentuales que se indican en la tabla que se incluye en el Anexo de Comisiones y Condiciones Financieras.

Scotiabank podrá cobrar los intereses ordinarios en términos de esta cláusula, y podrá dejar de acumular dichos intereses a partir de que, en su caso, el Cliente incumpla y su Crédito TDC se encuentre en cartera vencida.

El Cliente acepta que los intereses ordinarios vencidos y no pagados podrán capitalizarse y formarán parte del saldo total insoluto.

La tasa de interés anual aplicable al Crédito TDC será la que se señale en el Anexo de Comisiones y Condiciones Financieras.

Los intereses se calcularán:

- (A) Saldo promedio diario insoluto del periodo.*
- (B) Tasa de interés simple indicada en decimales.*
- (C) Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen.*
- (D) 360 (trescientos sesenta) días.*

(A) X (B) X (C)

(D)

El pago de intereses únicamente podrá exigirse por periodos vencidos, nunca por periodos adelantados, y deben ser pagados en las fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital.

3. Comisiones: *El importe de las Comisiones que se indican en el Anexo de Comisiones y Condiciones Financieras.*

El Cliente no estará obligado a pagar Comisiones por conceptos distintos a los mencionados en dicho anexo.

Scotiabank podrá autorizar diferir el pago o bien, permitir pagos parciales de las disposiciones que el Cliente efectúe con cargo al Crédito TDC para:

- a) La adquisición de bienes y/o servicios;*
- b) El pago de pasivos;*

Para estos casos, Scotiabank efectuará el cálculo de conformidad con lo siguiente:

- (A) Importe de la disposición.*
- (B) Número de meses de la oferta o promoción.*
- (C) Número de meses establecidos para el pago de pasivos.*

(A)

(B) o (C)

Los cargos por el importe resultante se efectuarán mensual y consecutivamente, por las veces que sea necesario para cubrir el importe total de la disposición.

Scotiabank podrá cargar al Crédito TDC el importe de los intereses y/o Comisiones que se generen por diferir el pago o por los pagos parciales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

En adición a las causas de vencimiento anticipado establecidas en el Contrato, en caso de incumplimiento del Cliente en el pago oportuno de una o más de las amortizaciones mensuales de la oferta, promoción o pago de pasivos, a partir del

segundo periodo de facturación vencido, Scotiabank podrá transferir la totalidad del adeudo correspondiente al importe del Crédito TDC.

Si el Cliente tiene saldo a su favor, acepta que (i) en caso de que el saldo a favor coincida con la fecha del programa de pagos parciales, Scotiabank aplique el importe de dicho saldo hasta donde alcance a cubrir dichos pagos parciales, respetándose el monto y plazos acordados para el saldo remanente; y (ii) en caso de que el saldo a favor no coincida con la fecha del programa de pagos parciales, Scotiabank aplicará el monto de los pagos hasta agotarse el saldo insoluto, sin perjuicio del plazo del programa de pagos parciales.

Si Scotiabank cobrara anticipadamente cualquiera de las Comisiones del Crédito TDC que amparen periodos mayores a 30 (treinta) días naturales, y el Cliente posteriormente solicite la terminación del Contrato, Scotiabank le devolverá la parte proporcional que corresponda.

52ª. Robo o Extravío de las Tarjetas de Crédito TDC: El Cliente notificará a Scotiabank vía telefónica al Centro de Atención Telefónica, o en sucursales, el robo o extravío de las Tarjetas de Crédito al amparo del Crédito TDC, o del dispositivo móvil que contenga las aplicaciones o servicios para el uso de las Tarjetas de Crédito operados digitalmente, y la retención de éstas por un Cajero Automático.

Para tal efecto, el Cliente deberá proporcionar los datos de identificación de las Tarjetas de Crédito robadas, extraviadas o retenidas; Scotiabank le proporcionará una clave de reporte (número de referencia del aviso), el nombre de la persona que lo recibe, fecha y hora. Efectuado el reporte respectivo, Scotiabank bloqueará el uso de las Tarjetas de Crédito y, por lo tanto, a partir del reporte, el Cliente no será responsable de los cargos posteriores que se efectúen en las Tarjetas de Crédito reportadas, salvo por pago de Cargos Recurrentes o autorizados por el Cliente, antes de realizado el reporte.

En caso de que el Cliente no notifique a Scotiabank dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes del robo, extravío o retención, será responsable de las disposiciones realizadas con las Tarjetas de Crédito hasta antes de esas 48 (cuarenta y ocho) horas.

Los cargos no reconocidos por el Cliente dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas previas al reporte, serán abonados al Crédito TDC, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario siguiente a dicho reporte.

53ª. Pagos al Crédito TDC: Scotiabank podrá recibir como pagos al Crédito TDC, cualquier cantidad que el Cliente deposite en éste.

Si existen adeudos, las cantidades pagadas se aplicarán al saldo del Crédito TDC, y en caso de existir remanente, el Cliente instruye a Scotiabank a depositarlos en su Cuenta, o en su defecto, Scotiabank lo conservará en depósito para disposición del Cliente. Las cantidades que Scotiabank conserve en depósito no generarán intereses.

54ª. Lugar, Forma, Fecha y Prelación de Pago: El Cliente deberá efectuar los pagos del Crédito TDC dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de corte indicada en la Carátula del Contrato y a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta.

Si la fecha límite de pago coincide con un día inhábil bancario, se recorrerá al Día Hábil Bancario siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

Los pagos se podrán realizar y se acreditarán de la forma siguiente:

1. En sucursales de Scotiabank, en efectivo o con cheques a cargo de Scotiabank, el mismo día de su recepción.
2. Cheques a cargo de otros bancos cuando se depositen:
 - a) antes de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente,
 - b) después de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al segundo Día Hábil Bancario siguiente.

Los cheques se recibirán salvo buen cobro.

3. Domiciliación de pago con cargo a una Cuenta, a través de los formatos que Scotiabank ponga a su disposición en sucursales, Página de Internet Scotiabank, o cualquier otro medio, en la fecha límite de pago del Crédito TDC o en la fecha acordada con el Cliente.
4. Mediante transferencia electrónica de fondos, el mismo día:
 - a) a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI").
 - b) desde una Cuenta de Scotiabank.
5. Traspaso desde sucursal de otro banco, a más tardar al día siguiente al Día Hábil Bancario siguiente.
6. A través de comisionistas bancarios, los cuales podrán generar una Comisión por la recepción de dicho pago. Se acreditarán a más tardar el segundo Día Hábil bancario siguiente, con la fecha en la que se realizó el pago.
7. Cualquier otro medio, sistema o servicio automatizado que Scotiabank ponga a su disposición.

Los pagos que se efectúen al Crédito TDC se aplicarán en este orden: i) al saldo vencido, que es la cantidad adeudada y cuya fecha de pago ya venció; y ii) al saldo vigente, que es el monto adeudado que aún no vence su fecha de pago. De cada uno, se aplicarán además en este orden:

1. I.V.A. y/o cualquier otro impuesto aplicable.
2. Comisiones.
3. Intereses ordinarios.
4. Saldo del capital.

55ª. Autorización de Cambio de Número o Tipo de Tarjeta de Crédito. El Cliente autoriza a Scotiabank para cambiar el número, beneficios que se otorguen por su utilización, o el sistema internacional de tarjetas asignado (MASTERCARD/VISA), previa notificación de Scotiabank con 30 (treinta) días naturales de anticipación a través de correo electrónico o la Página de Internet Scotiabank, según corresponda, o cualquiera de los medios pactados en el Contrato. Ninguno de estos cambios implica modificación al Contrato ni sus Comisiones.

Scotiabank podrá modificar el tipo de Tarjeta de Crédito, previa notificación con 30 (treinta) días naturales de anticipación y aceptación del Cliente.

En cualquiera de estos casos:

- a) No será necesario suscribir un nuevo contrato en sustitución del presente.
- b) De no estar de acuerdo, el Cliente podrá solicitar la terminación del Contrato en términos señalados en el mismo.

Si en la Solicitud, el Cliente pidió la emisión de una clase de Tarjeta de Crédito específica, conforme a la instrucción y consentimiento expreso contenidos en esta Solicitud, Scotiabank podrá ofrecer al Cliente un tipo de Tarjeta de Crédito distinta a la solicitada. De ser así, los términos y condiciones aplicables a dicha Tarjeta de Crédito los podrá consultar en la Página de Internet Scotiabank.

El Cliente acepta que, en caso de que solicite cambio de tipo de Tarjeta de Crédito, perderá las condiciones y beneficios de la anterior.

56ª. Seguros Obligatorios y Asistencias: El Crédito TDC está amparado por los seguros considerados como obligatorios, y asistencias, *sin costo para el Cliente*, los cuales se señalan en la Carátula, según el tipo de Tarjeta de Crédito contratada. El Cliente podrá consultar los seguros y asistencias vigentes, tipos y montos de coberturas, términos y condiciones generales, en la Página de Internet Scotiabank, o en sucursales. Para el caso de siniestro en relación con coberturas por asistencias, el Cliente deberá presentar la solicitud correspondiente ante VISA o MASTERCARD, de acuerdo con lo señalado en los términos y condiciones de los citados seguros o ante Scotiabank.

57ª. Fallecimiento del Cliente: En caso de fallecimiento del Cliente, a partir de esa fecha, no existirá obligación de pago del saldo deudor del Crédito TDC. Si existiera saldo a favor, Scotiabank deberá entregarlo a los beneficiarios que el Cliente haya

designado en la Solicitud, pudiendo en cualquier tiempo cambiarlos a través de los formatos que Scotiabank establezca para tal fin. A falta de beneficiarios, el saldo a favor se entregará a las personas interesadas conforme a la normativa civil aplicable.

Al momento del fallecimiento del Cliente y a más tardar a los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha del fallecimiento, las personas interesadas deberán dar aviso Scotiabank a través de sucursales o del Centro de Atención Telefónica.

A partir del fallecimiento del Cliente, cesa la responsabilidad por el uso de la Tarjeta de Crédito. El Crédito TDC no deberá mostrar uso de la Tarjeta de Crédito a partir de la fecha del fallecimiento; en caso de que esto suceda, se deberán liquidar aquellos cargos posteriores a la fecha de fallecimiento.

58ª. Beneficios del Crédito TDC: Scotiabank podrá otorgar beneficios al Cliente por el uso del Crédito TDC, ante Establecimientos, comercios o prestadores de servicios, por ejemplo, programas de recompensa o lealtad. Los beneficios podrán ser informados al Cliente a través de folletería disponible en sucursales o enviada en su Estado de Cuenta, o a través de Medios Electrónicos. Scotiabank podrá en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de su parte, cancelar y/o modificar los beneficios a que se refiere esta cláusula. Los términos, requisitos y condiciones estarán disponibles en la Página de Internet Scotiabank. Scotiabank no responderá por la cantidad, calidad o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que se adquieran u obtengan ante dichos prestadores de servicios, Establecimientos o casas comerciales.

Los beneficios no serán aplicables para clientes que se encuentren en incumplimiento de sus pagos.

59ª. Cargos Recurrentes: El Cliente podrá solicitar a Scotiabank realizar Cargos Recurrentes al Crédito TDC; Scotiabank podrá cargar al Crédito TDC los importes correspondientes, ya sea por autorización directa del Cliente o los tarjetahabientes adicionales, o a través de un proveedor o acreedor, quien podrá conservar la autorización en su poder.

El Cliente podrá formular objeciones por Cargos Recurrentes que Scotiabank hubiere efectuado en el Crédito TDC, dentro del plazo y conforme al procedimiento establecido en la cláusula denominada "Aclaraciones u Observaciones".

El Cliente podrá cancelar los Cargos Recurrentes que Scotiabank hubiere efectuado en el Crédito TDC en cualquier momento. La cancelación surtirá efectos a más tardar el tercer Día Hábil Bancario siguiente a la solicitud.

Las solicitudes de Cargos Recurrentes, objeción y cancelación presentadas a Scotiabank, se realizarán con los formatos que para tales efectos ha dado a conocer el Banco de México y que se encuentran a su disposición en la Página de Internet Scotiabank.

60ª. Activación de CVV Dinámico, Vigencia y Fallas: Scotiabank pondrá a disposición del Cliente, *sin costo alguno*, el CVV Dinámico, que estará vinculado a su Tarjeta de Crédito. El CVV Dinámico se generará en ScotiaMóvil o la aplicación que Scotiabank ponga a su disposición para tal efecto, previa activación de esta funcionalidad en dichos canales. La activación de este servicio no implica la contratación de un producto adicional a la Tarjeta de Crédito.

La funcionalidad de CVV Dinámico deberá activarse nuevamente, por:

- a) Cambio del Teléfono Móvil (número o dispositivo) asociado a ScotiaMóvil.
- b) Cambio de Tarjeta de Crédito.

61ª. Bloqueo o Retención de la Tarjeta de Crédito: Adicionalmente a lo señalado en la cláusula denominada "No Prestación de los Servicios", las Partes convienen que Scotiabank podrá bloquear la Tarjeta de Crédito y/o las tarjetas adicionales, y en consecuencia inhabilitarlas para su uso, en los supuestos siguientes:

- a) Por falta de pago oportuno de los saldos insolutos.
- b) Por reestructuración de adeudos.
- c) Por uso indebido.
- d) Por orden de autoridad competente.
- e) Por solicitud del Cliente a través de Medios Electrónicos.
- f) Si Scotiabank demuestra fehacientemente haber intentado comunicarse con el Cliente por cualquier vía y no lo localice.
- g) Cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que el NIP no está siendo utilizado por el Cliente.

- h) Por monitoreo de transacciones.
- i) Por prevención de fraudes, al detectar consumos que no corresponden a la transaccionalidad habitual del Cliente.
- j) Cuando la Tarjeta de Crédito y/o las tarjetas adicionales no registren movimientos ni transacciones durante 6 (seis) meses consecutivos.

Dependiendo de la causa, el Cliente podrá desbloquear la Tarjeta de Crédito y/o las tarjetas adicionales a través del Centro de Atención Telefónica o los Medios Electrónicos disponibles para tal efecto.

El Cliente reconoce que el Cajero Automático retendrá automáticamente la Tarjeta de Crédito y/o las tarjetas adicionales, cuando se ingrese el NIP incorrecto en 3 (tres) ocasiones consecutivas.

Si la retención fue en un Cajero Automático de Scotiabank ubicado en sucursal, el Cliente podrá solicitar la recuperación de la Tarjeta de Crédito y/o las tarjetas adicionales dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la retención, a través del funcionario responsable de la sucursal respectiva.

Si la retención fue en un Cajero Automático de Scotiabank no ubicado en sucursal, o en el de un tercero, la Tarjeta de Crédito y/o las tarjetas adicionales no podrán recuperarse, en consecuencia, el Cliente deberá solicitar la cancelación y reposición de la tarjeta, sujeto al pago de la Comisión respectiva.

CAPÍTULO TERCERO CLÁUSULAS APLICABLES AL CRÉDITO SIMPLE (PRÉSTAMO PERSONAL SCOTIABANK)

62ª. Crédito Simple: Scotiabank otorga a favor del Cliente el Crédito Simple por la cantidad que se señala en la Carátula. El Crédito Simple tendrá un régimen de manejo individual.

El importe del Crédito Simple no contempla los intereses, Comisiones, impuestos, primas de seguros (en su caso) que se causen y/o deriven del Crédito Simple.

El Cliente se obliga a pagar los importes correspondientes, en la periodicidad y plazo establecido en la Carátula.

Scotiabank hará del conocimiento del Cliente en la Carátula, la información relativa al **CAT** del Crédito Simple, en el entendido de que el **CAT** se proporciona para fines informativos y de comparación.

63ª. Aceptación y Disposición: El Cliente podrá otorgar su consentimiento para contratar el Crédito Simple, de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada "Consentimiento".

El Cliente deberá disponer del Crédito Simple que en su caso otorgue Scotiabank, en una sola exhibición, mediante abono del importe autorizado a la Cuenta Eje que ha sido indicada en la Solicitud.

Los registros contables, Estados de Cuenta y documentos que Scotiabank emita relacionados con el abono del Crédito Simple a la Cuenta Eje del Cliente, harán prueba plena de la disposición del Crédito Simple.

Las características del Crédito Simple que se indicarán en la Carátula, tales como importe, tasa de interés ordinaria, plazo y Comisiones, se entenderán expresamente aceptadas por el Cliente al momento en que disponga del Crédito Simple, confirmándose en el primer Estado de Cuenta.

El Cliente podrá disponer libremente del Crédito Simple, salvo en el caso de que éste indique en la Solicitud que el Crédito Simple tiene como destino el pago de pasivos por cuenta del Cliente, respecto de adeudos contraídos con otros intermediarios financieros, y podrá efectuar el pago hasta por el importe del Crédito Simple autorizado. En caso de existir un remanente del adeudo, es responsabilidad exclusiva del Cliente pagar cualquier diferencia a dicho intermediario financiero.

El Cliente acepta expresamente que en caso de que existan instrucciones o transacciones previamente efectuadas, y pendientes por cargar en su Cuenta Eje, al efectuarse los cargos, el remanente se destinará para el pago de pasivos correspondiente hasta donde alcance. En caso de existir un remanente del adeudo, es responsabilidad exclusiva del Cliente pagar cualquier diferencia a dicho intermediario financiero.

64ª. Comisiones: El Cliente deberá pagar a Scotiabank las Comisiones señaladas en el Anexo de Comisiones, y en la periodicidad establecida.

El Cliente no estará obligado a pagar Comisiones por conceptos distintos a los mencionados en dicho anexo.

65ª. Intereses: El Cliente se obliga a pagar a Scotiabank intereses ordinarios anuales sobre saldos insolutos, a la tasa fija anual que indique la Carátula.

Los intereses se calcularán:

(A) Tasa anual

(B) Saldo insoluto.

(C) 360 (trescientos sesenta) días.

(D) Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen, de acuerdo con la periodicidad de pago que elija el Cliente.

$$\frac{(A) \times (B)}{(C)} \times (D)$$

El primer periodo de intereses que informe el Estado de Cuenta como corte número "Cero", iniciará en la fecha de disposición del Crédito Simple y terminará el día de la fecha de corte. Los siguientes periodos iniciarán en la fecha de corte y terminarán en el día de la fecha de corte siguiente.

El pago de intereses únicamente podrá exigirse por periodos vencidos, nunca por periodos adelantados, y deben ser pagados en las fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital.

Scotiabank no modificará la tasa ordinaria anual de intereses, salvo que se reestructure el Crédito Simple, siendo también aplicable para tal efecto el proceso señalado en la cláusula denominada "Modificación o Establecimiento de Nuevas Comisiones", último párrafo.

66ª. Pagos al Crédito Simple: Scotiabank podrá recibir como pagos al Crédito Simple, cualquier cantidad que el Cliente deposite en éste.

Si existen adeudos, las cantidades pagadas se aplicarán al saldo del Crédito Simple, y en caso de existir remanente, el Cliente instruye a Scotiabank a depositarlos en la Cuenta Eje, o en su defecto, Scotiabank lo conservará en depósito para disposición del Cliente. Las cantidades que Scotiabank conserve en depósito no generarán intereses.

67ª. Lugar, Forma, Fecha y Prelación de Pago: El Cliente deberá efectuar los pagos del Crédito Simple dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de corte indicada en la Carátula del Contrato y a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta, mediante amortizaciones mensuales sucesivas, por el plazo seleccionado en la Solicitud.

Si la fecha límite de pago coincide con un día inhábil bancario, se recorrerá al Día Hábil Bancario siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

Los pagos se componen de: adeudo principal, intereses ordinarios, Comisiones, impuestos, primas de seguros (en su caso) que se causen y/o deriven del Crédito Simple.

Al momento de la firma del Contrato, Scotiabank entregará al Cliente por escrito en sucursales, o de forma digital al correo electrónico registrado, la tabla de amortización correspondiente al Crédito Simple.

Los pagos se podrán realizar y se acreditarán de la forma siguiente:

1. **Cargo a la Cuenta Eje: El Cliente autoriza a Scotiabank a cargar los pagos respectivos a la Cuenta Eje, mientras la mantenga activa, el mismo día de su cargo.**
2. En sucursales de Scotiabank, en efectivo o con cheques a cargo de Scotiabank, el mismo día de su recepción.
3. Cheques a cargo de otros bancos cuando se depositen:
 - a) antes de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente,
 - b) después de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al segundo Día Hábil Bancario siguiente.Los cheques se recibirán salvo buen cobro.
4. Domiciliación de pago con cargo a otra Cuenta, a través de los formatos que Scotiabank ponga a su disposición en sucursales, Página de Internet Scotiabank, o cualquier otro medio, en la fecha límite de pago del Crédito Simple o en la fecha acordada con el Cliente.
5. Mediante transferencia electrónica de fondos, el mismo día:
 - a) a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (“SPEI”),
 - b) desde una Cuenta de Scotiabank.
6. a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, a más tardar al día siguiente al Día Hábil Bancario siguiente al que se ordene la transferencia.
7. Cualquier otro medio, sistema o servicio automatizado que Scotiabank ponga a su disposición.

Si el Crédito Simple presenta una o más amortizaciones vencidas, el importe de éstas se acumulará al de la amortización siguiente, incluyendo la Comisión aplicable a gestiones de cobranza que señale el Anexo de Comisiones respectivo.

Los pagos que se efectúen al Crédito Simple se aplicarán en este orden: i) al saldo vencido, que es la cantidad adeudada y cuya fecha de pago ya venció; y ii) al saldo vigente, que es el monto adeudado que aún no vence su fecha de pago. De cada uno, se aplicarán además en este orden:

1. **I.V.A. y/o cualquier otro impuesto aplicable.**
2. **Comisiones.**
3. **Intereses ordinarios vencidos.**
4. **Intereses ordinarios del periodo vigente.**
5. **Capital vencido.**
6. **Capital vigente.**

68ª. Pagos Anticipados y Pagos Adelantados: Siempre que el Cliente se encuentre al corriente de sus obligaciones, podrá hacer pagos anticipados (“Pagos Anticipados”) o pagos adelantados (“Pagos Adelantados”) al Crédito Simple sin penalización alguna.

- a) Pagos Anticipados: El Cliente podrá conocer el saldo insoluto del Crédito Simple, a través de:
 - Centro de Atención Telefónica.
 - Sucursales (por escrito).

El monto del saldo insoluto únicamente será aplicable para realizar el pago el mismo día de la consulta y solicitud de Pago Anticipado.

Scotiabank aceptará Pagos Anticipados, siempre que, el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que el Cliente deba realizar en el periodo que corresponda

La cantidad que el Cliente entregue como Pago Anticipado parcial, se aplicará directamente al saldo insoluto del Crédito Simple, y reducirá el importe de las amortizaciones, manteniéndose el mismo plazo. Para la aplicación de este pago el Cliente deberá solicitarlo en cualquier sucursal. En este supuesto, al momento de realizar el Pago Anticipado parcial, Scotiabank le entregará la nueva tabla de amortización, la cual estará a su disposición en sucursales.

Los Pagos Anticipados que el Cliente realice se verán reflejados en el Estado de Cuenta del periodo en que cada uno se efectuó. Scotiabank entregará al Cliente un comprobante de cada operación.

Tratándose de Pago Anticipado total, una vez acreditado éste a entera satisfacción de Scotiabank, le entregará al Cliente el comprobante de operación, más el Estado de Cuenta del corte inmediato siguiente que no presente adeudos, el cual servirá como comprobante de finiquito, y adicionalmente, pondrá a su disposición el documento al que hace referencia la cláusula denominada “Terminación del Contrato”.

- b) Pagos Adelantados: Cuando el Cliente lo solicite, Scotiabank recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cuando el importe del Pago Adelantado sea superior al que deba cubrirse en el periodo del que se trate, el Cliente deberá suscribir en la sucursal respectiva, un escrito con su firma autógrafa, que incluya la leyenda siguiente: *“El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes”*. Cuando dicho pago sea por un monto inferior, no será necesario suscribir dicho escrito.

En caso de que el importe del Pago Adelantado realizado sea inferior al monto exigible de ese periodo, el Cliente deberá pagar la cantidad pendiente a más tardar en la fecha límite de pago de ese periodo. En caso contrario, se aplicarán las Comisiones que en su caso apliquen.

Por cada Pago Adelantado realizado, Scotiabank entregará al Cliente el respectivo comprobante de operación.

Las Partes acuerdan que las cantidades entregadas en exceso de ninguna forma serán consideradas como saldos a favor del Cliente en tanto exista un saldo insoluto pendiente por cubrir.

69ª. Cambio de Número de Cuenta Eje para Pago: Si durante la vigencia del Crédito Simple, el Cliente cambia o cancela la Cuenta Eje, se obliga a señalar una nueva Cuenta Eje, lo cual podrá hacer en sucursales, para que Scotiabank continúe realizando el cargo automático de las amortizaciones mensuales correspondientes. La falta de una Cuenta Eje no libera al Cliente de su obligación de pago.

70ª. Seguros Obligatorios: El Cliente se obliga a contratar y mantener vigentes durante el plazo del Crédito Simple, los seguros de (i) vida y (ii) desempleo (“Seguros Obligatorios”).

El Cliente tiene el derecho innegable de contratar los Seguros Obligatorios, con cualquier tercero independiente. No obstante, reconoce que los Seguros Obligatorios son requisito indispensable para adquirir el Crédito Simple.

Para tal efecto, el Cliente tendrá las siguientes opciones para contratar los “Seguros Obligatorios”:

1. Con la aseguradora que el Cliente elija, siempre que, previa validación de Scotiabank, cumplan con lo siguiente:

El seguro de vida (saldo deudor) cubra una cantidad equivalente al monto autorizado del Crédito Simple, intereses ordinarios, Comisiones e impuestos aplicables.

El seguro de desempleo cubra con cobertura de desempleo involuntario e incapacidad total temporal por enfermedad o accidente, y cubra mínimo 6 (seis) amortizaciones con un máximo de 2 (dos) eventos durante su vigencia.

La póliza de los Seguros Obligatorios señale:

- i) Vigencia por el plazo total del Crédito Simple.
- ii) Pago total de contado de las primas.

- iii) Leyenda que señale que la póliza y/o su endoso no podrán cancelarse, modificarse, revocarse o terminarse sin el consentimiento previo y por escrito de Scotiabank por ser el beneficiario preferente.

Si las pólizas cubren estos requisitos y Scotiabank las aprueba, el Cliente deberá entregarle a la fecha de firma del Contrato, copia simple de las pólizas que amparan los Seguros Obligatorios y/o su endoso, y el comprobante de pago de las primas.

El Cliente acepta que la administración de los Seguros Obligatorios es su responsabilidad y a su propio costo, y que ante un eventual siniestro, éste o quien represente sus derechos deberá:

- i) Notificar a la aseguradora para comenzar los trámites correspondientes ante ella y/o autoridades competentes;
 - ii) Notificar a Scotiabank del siniestro;
 - iii) Gestionar con la aseguradora cualquier inconsistencia y/o conflicto relacionado con el pago de la indemnización respectiva.
2. Con la aseguradora que Scotiabank ponga a su disposición, con costo para el Cliente, solo en caso de que Scotiabank le otorgue esta opción.
3. Con la aseguradora que Scotiabank ponga a su disposición, sin costo para el Cliente, solo en caso de que Scotiabank le otorgue esta opción.

Requisitos aplicables para cualquiera de las 3 (tres) opciones señaladas en la presente cláusula:

- i) Las pólizas deben indicar como beneficiario preferente e irrevocable a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, hasta por el importe asegurado.
- ii) El pago de los siniestros se llevará a cabo en los términos y condiciones vigentes de la aseguradora.
- iii) Una vez que la aseguradora otorgue la indemnización a favor de Scotiabank, éste aplicará el monto de la cobertura, hasta donde alcance a cubrir al pago del Crédito Simple.

Las opciones 2 (contratar) y 3 (adquirir sin costo), deberán cumplir con lo siguiente:

I. Seguro de vida:

- i) Será con la aseguradora que indique la Carátula, con el fin de cubrir los saldos insolutos del Crédito Simple.
- ii) El Cliente deberá informar a sus beneficiarios que en caso de siniestro, deberán: notificarlo a Scotiabank, a más tardar a los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del deceso; y presentarle los documentos requeridos para que Scotiabank gestione el trámite con la aseguradora.
- iii) Únicamente para la opción 2: En caso de siniestro, si existiere un saldo a favor, los beneficiarios deberán solicitar la devolución con la aseguradora.
- iv) Únicamente para la opción 3: Scotiabank podrá optar por condonar el saldo deudor en caso de siniestro.

II. Seguro de desempleo:

- i) Será con la aseguradora que indique la Carátula.
- ii) Aplicará a partir del segundo mes de desempleo y sólo por un evento durante la vigencia del Crédito Simple.
- iii) Si el Cliente tiene actividad económica profesionalista independiente o comerciante, dicho seguro aplicará en caso de incapacidad total temporal por accidente o enfermedad que le impida realizar su actividad económica, en cuyo caso el Cliente deberá presentar a Scotiabank el informe médico, expedido por una institución gubernamental de seguridad social, en el cual se establezca claramente el diagnóstico, fechas de inicio y término, en su caso, y tipo de incapacidad.

Si el informe médico es expedido por un médico particular, deberá ser elaborado en hoja membretada, que incluya nombre completo, firma y número de cédula profesional del médico tratante.

- iv) Cubrirá el pago del capital principal e intereses ordinarios por el periodo indicado en la póliza del seguro
 - v) Para que proceda la indemnización, el Cliente debe estar en cumplimiento con Scotiabank de todas sus obligaciones hasta el momento en que se presentó el siniestro.
 - vi) El Cliente deberá notificar y entregar la documentación correspondiente a Scotiabank, a más tardar a los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha del siniestro.
- III. Cuando el Cliente contrate el Crédito Simple con la opción 2 de esta cláusula, el costo de los Seguros Obligatorios será establecido en la contratación y se adicionará en cada amortización del Crédito Simple.
- IV. Los términos y condiciones de los Seguros Obligatorios se le entregarán al Cliente al momento de la contratación del Crédito Simple.
- V. Las aseguradoras, cuyos datos aparezcan en la Carátula del Crédito Simple, podrán modificarse o sustituirse, en cuyo caso Scotiabank únicamente notificará al Cliente la información de la nueva aseguradora.

El Cliente reconoce que los derechos y obligaciones derivados de las pólizas y/o su endoso, son independientes de este Contrato, y no puede oponerlas como excepción al cumplimiento de éste, cuyas obligaciones seguirán siendo exigibles, aun y cuando:

- a) la aseguradora del Cliente no realice a satisfacción de Scotiabank el pago de la indemnización, cuando aplique;
- b) el pago de la indemnización de la aseguradora del Cliente no sea suficiente para liquidar la totalidad del Crédito Simple,
- c) por cualquier motivo, el Cliente se encuentre privado del uso del Crédito Simple; y/o
- d) por cualquier motivo, la aseguradora del Cliente rechace el pago del siniestro.

El Cliente reconoce que las aseguradoras son quienes exclusivamente determinan la procedencia o improcedencia de cualquier trámite de siniestro. Es responsabilidad del Cliente colaborar con las aseguradoras en los trámites correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO CLÁUSULAS APLICABLES AL CRÉDITO REVOLVENTE (SCOTIALINE)

71ª. Crédito Revolvente: Scotiabank otorga a favor del Cliente el Crédito Revolvente por la cantidad que se señala en la Carátula o en el primer Estado de Cuenta. El Crédito Revolvente tendrá un régimen de manejo individual.

El importe del Crédito Revolvente no contempla los intereses, Comisiones, impuestos, primas de seguros (en su caso) que se causen y/o deriven del Crédito Revolvente.

Scotiabank hará del conocimiento del Cliente en la Carátula, la información relativa al **CAT** del Crédito Revolvente, en el entendido de que el **CAT** se proporciona para fines informativos y de comparación.

72ª. Límite de Crédito Revolvente: El Cliente acepta que, durante la vigencia del Contrato, Scotiabank podrá modificar el límite de Crédito Revolvente concedido, con base en el análisis de su comportamiento crediticio, según corresponda:

- 1. Disminución: Notificándole dicha disminución en el siguiente Estado de Cuenta, o a través de cualquiera de los medios pactados en el Contrato.
- 2. Incremento por:
 - a) Oferta de Scotiabank; o

b) Solicitud del Cliente.

Previa autenticación y consentimiento del Cliente a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición.

El Cliente no podrá efectuar disposiciones que excedan el límite del Crédito Revolvente autorizado., por lo que realizará el pago de las disposiciones que excedan el límite del Crédito Revolvente autorizado.

73ª. Aceptación y Disposición: El Cliente podrá otorgar su consentimiento para contratar el Crédito Revolvente, de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada "Consentimiento".

Como requisito de activación, el Cliente deberá registrar el Crédito Revolvente en el servicio de Banca Electrónica. Una vez registrado, el Cliente podrá disponer del Crédito Revolvente.

Se consideran disposiciones del Crédito Revolvente:

1. Los traspasos a la Cuenta Eje señalada en la Solicitud, siempre y cuando (i) sea individual; (ii) el Cliente sea el titular; y (iii) mantenga vigente dicha Cuenta Eje, en cualquiera de las siguientes formas:
 - a) Banca Electrónica (previa contratación y activación):
 - ScotiaWeb.
 - ScotiaMóvil.
 - Banca por Teléfono.
 - b) Cajero Automático.
 - c) Mediante el pago de pasivos y/o servicios de terceros que efectúe Scotiabank por cuenta del Cliente, en los términos que más adelante se explican.
 - d) Cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición.
2. El cargo de los intereses y Comisiones pactadas en el Contrato, más los impuestos que generen.

El Cliente acepta que deberá mantener disponible, el importe suficiente en su Crédito Revolvente, para efectuar el cargo de Comisiones.

El Cliente podrá disponer libremente del Crédito Revolvente, salvo en el caso de que éste indique en la Solicitud, que el Crédito Revolvente tiene como destino el pago de pasivos por cuenta del Cliente, respecto de adeudos contraídos con otros intermediarios financieros, y podrá efectuar el pago hasta por el importe de la promoción autorizada. En caso de existir un remanente del adeudo, es responsabilidad exclusiva del Cliente pagar cualquier diferencia a dicho intermediario financiero.

El Cliente acepta expresamente que en caso de que existan instrucciones o transacciones previamente efectuadas, y pendientes por cargar en su Cuenta Eje, al efectuarse los cargos, el remanente se destinará para el pago de pasivos correspondiente hasta donde alcance. En caso de existir un remanente del adeudo, es responsabilidad exclusiva del Cliente pagar cualquier diferencia a dicho intermediario financiero.

En caso de que en la Cuenta Eje existan cotitulares o personas autorizadas para firmar, dispongan de los montos traspasados del Crédito Revolvente a ésta, el Cliente pagará tales disposiciones.

Asimismo, considerando la antigüedad y comportamiento crediticio del Crédito Revolvente, las disposiciones, en su caso, no podrán exceder de entre el 80% (ochenta por ciento) y 100% (cien por ciento) del Crédito Revolvente; situación que será evaluada por Scotiabank en cada corte del Estado de Cuenta.

Las características del Crédito Revolvente que se indicarán en la Carátula, tales como importe, tasa de interés ordinaria y Comisiones, se entenderán expresamente aceptadas por el Cliente al momento en que disponga del Crédito Revolvente, confirmándose en el primer Estado de Cuenta.

Los registros contables, Estados de Cuenta y documentos que Scotiabank emita relacionados con el abono del Crédito Revolvente a la Cuenta Eje, harán prueba plena de la disposición del Crédito Revolvente.

74ª. Comisiones: El Cliente deberá pagar a Scotiabank las Comisiones señaladas en el Anexo de Comisiones, y en la periodicidad establecida.

El Cliente no estará obligado a pagar Comisiones por conceptos distintos a los mencionados en dicho anexo.

Si Scotiabank cobrara anticipadamente cualquiera de las Comisiones del Crédito Revolviente que amparen periodos mayores a 30 (treinta) días naturales, y el Cliente posteriormente solicite la terminación del Contrato, Scotiabank le devolverá la parte proporcional que corresponda.

75ª. Intereses: El Cliente se obliga a pagar a Scotiabank intereses ordinarios anuales sobre saldos promedio, a una tasa variable.

Los intereses ordinarios serán calculados conforme a lo siguiente:

Se tomará como tasa de referencia el promedio aritmético de la Tasa T.I.I.E., que comprenda el periodo del Estado de Cuenta mensual. A la Tasa T.I.I.E. se le adicionarán los puntos porcentuales que indica la Carátula, que será la Tasa de Interés Ordinaria Variable (Resultado de la operación descrita en este párrafo).

En caso de que la Tasa T.I.I.E. deje de existir, o al hacer el cálculo de los intereses ordinarios no se conozca su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva la Tasa CETES, esta tasa de referencia no deberá ser menor a Tasa CETES más 28 (veintiocho) puntos porcentuales.

En caso de que las Tasas T.I.I.E. y CETES, dejen de existir, o al hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva el C.C.P., esta tasa de referencia no deberá ser menor a C.C.P. más 30 (treinta) puntos porcentuales.

Los intereses se calcularán:

(A) Tasa de Interés Ordinaria Variable.

(B) Saldo promedio.

(C) 360 (trescientos sesenta) días.

(D) Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen.

$$\frac{(A) \times (B)}{(C)} \times (D)$$

El primer periodo de intereses que informe el Estado de Cuenta, iniciará en la fecha de disposición del Crédito Revolviente y terminará el día de la fecha de corte. Los siguientes periodos iniciarán en la fecha de corte y terminarán en el día de la fecha de corte siguiente.

El cálculo de intereses se hará por mensualidades completas sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días naturales y el número de días efectivamente transcurridos, sin distinguir la hora de disposición o pago.

Si el Cliente realiza los pagos mensuales oportunamente, como promoción, Scotiabank podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria. Para la aplicación de la promoción, Scotiabank verificará mensualmente el uso del Crédito Revolviente y su cumplimiento. Conforme al comportamiento, Scotiabank le indicará al Cliente en el Estado de Cuenta respectivo, el nivel y tasa de interés obtenida durante el periodo, la cual en ningún caso podrá ser mayor a la tasa de interés ordinaria original (Nivel 1).

Cuando Scotiabank haya reducido la tasa de interés, en caso de:

- a) No usar el Crédito Revolviente en dos cortes consecutivos, se reasignará la tasa del Nivel 1 en el Estado de Cuenta del tercer corte.
- b) Presentar pagos vencidos, por cada evento retrocederá cinco niveles de tasa, hasta llegar al Nivel 1.

El pago de intereses únicamente podrá exigirse por periodos vencidos, nunca por periodos adelantados, y deben ser pagados en las fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital.

El Cliente acepta que los intereses ordinarios vencidos y no pagados podrán capitalizarse y formarán parte del saldo total insoluto.

Scotiabank podrá cobrar los intereses ordinarios en términos de esta cláusula, y podrá dejar de acumular dichos intereses a partir de que, en su caso, el Cliente incumpla y su Crédito Revolvente se encuentre en cartera vencida.

76ª. Pagos al Crédito Revolvente: Scotiabank podrá recibir como pagos al Crédito Revolvente, cualquier cantidad que el Cliente deposite en éste.

Si existen adeudos, las cantidades pagadas se aplicarán al saldo del Crédito Revolvente, y en caso de existir remanente, el Cliente instruye a Scotiabank a depositarlos en la Cuenta Eje, o en su defecto, Scotiabank lo conservará en depósito para disposición del Cliente. Las cantidades que Scotiabank conserve en depósito no generarán intereses.

77ª. Lugar, Forma, Fecha y Prelación de Pago: *El Cliente deberá efectuar los pagos del Crédito Revolvente a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta y/o en la Carátula. El Cliente podrá consultar la fecha de corte en la Carátula.*

Si la fecha límite de pago coincide con un día inhábil bancario, se recorrerá al Día Hábil Bancario siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

Los pagos se calcularán con base en lo siguiente:

- 1. Pago total:** *El saldo al corte del periodo mensual señalado en el Estado de Cuenta más los intereses que se generen desde la fecha de corte hasta la fecha de pago, los cuales se especificarán en el siguiente Estado de Cuenta.*
- 2. Pago mínimo:** *El porcentaje y monto que se indica en la Carátula. Dicho monto será cuando menos el 5% (cinco por ciento) del saldo a la fecha de corte o \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), el que resulte mayor. Scotiabank podrá indicar un monto mayor durante la vigencia del Crédito Revolvente, previa notificación al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación.*

El saldo a la fecha de corte se compone de: adeudo principal, intereses ordinarios, Comisiones, impuestos, primas de seguros (en su caso) que se causen y/o deriven del Crédito Revolvente.

El Cliente deberá pagar adicionalmente las disposiciones (i) en exceso; y (ii) promocionales más el I.V.A. respectivo, que no se encuentran incluidas en el pago mínimo mensual del Crédito Revolvente, para ser pagaderas a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el Estado de Cuenta.

Si el Crédito Revolvente presenta una o más amortizaciones vencidas, el importe de éstas se acumulará al de la amortización siguiente, incluyendo la Comisión aplicable a gestiones de cobranza que señale el Anexo de Comisiones respectivo.

Los pagos se podrán realizar y se acreditarán de la forma siguiente:

1. En sucursales de Scotiabank, en efectivo o con cheques a cargo de Scotiabank, el mismo día de su recepción.
2. Cheques a cargo de otros bancos cuando se depositen:
 - a) antes de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente,
 - b) después de las 16:00 (dieciséis) horas, a más tardar al segundo Día Hábil Bancario siguiente.

Los cheques se recibirán salvo buen cobro.

3. Domiciliación de pago con cargo a una Cuenta, a través de los formatos que Scotiabank ponga a su disposición en sucursales, Página de Internet Scotiabank, o cualquier otro medio, en la fecha límite de pago del Crédito Revolvente o en la fecha acordada con el Cliente.
4. Mediante transferencia electrónica de fondos, el mismo día:
 - a) a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI"),
 - b) desde una Cuenta de Scotiabank.
5. Cualquier otro medio, sistema o servicio automatizado que Scotiabank ponga a su disposición.

Los pagos que se efectúen al Crédito Revolvente se aplicarán en este orden: i) al saldo vencido, que es la cantidad adeudada y cuya fecha de pago ya venció; y ii) al saldo vigente, que es el monto adeudado que aún no vence su fecha de pago. De cada uno, se aplicarán además en este orden:

1. **I.V.A. y/o cualquier otro impuesto aplicable.**
2. **Comisiones.**
3. **Intereses ordinarios.**
4. **Saldo del capital.**

78ª. Seguros Obligatorios: Scotiabank contratará sin costo para el Cliente un seguro de vida que cubrirá los saldos insolutos del Crédito Revolvente en caso de su fallecimiento, con la aseguradora que se indica en la Caratula.

Este seguro señalará como beneficiario único, preferente e irrevocable a Scotiabank, y deberá mantenerse vigente mientras exista saldo insoluto.

En caso de siniestro, la indemnización que cubra la aseguradora se aplicará totalmente al saldo insoluto. Si existen adeudos pendientes después de aplicar la indemnización, Scotiabank podrá cargarlo a la Cuenta Eje del Cliente.

Scotiabank podrá optar por condonar el saldo deudor en caso de siniestro.

El Cliente reconoce que las aseguradoras son quienes exclusivamente determinan la procedencia o improcedencia de cualquier trámite de siniestro. Es responsabilidad del Cliente colaborar con las aseguradoras en los trámites correspondientes.

79ª. Beneficios y/o Promociones del Crédito Revolvente: Scotiabank podrá otorgar al Cliente beneficios y/o promociones por el uso del Crédito Revolvente (tales como planes de pagos fijos o tasas promocionales), los cuales estarán sujetos a los requisitos que el Cliente deberá cubrir.

Scotiabank informará al Cliente los beneficios y/o promociones en el Estado de Cuenta, Centro de Atención Telefónica o sucursales, mismas que, en su caso, se sumarán al importe del pago mínimo del mes.

Scotiabank tendrá la facultad de modificar o cancelar en cualquier momento, estos beneficios y/o promociones.

En caso de incumplimiento del Cliente a sus obligaciones, Scotiabank podrá cancelar los beneficios y/o promociones, y hacer exigibles las condiciones originales del Crédito Revolvente.

CAPÍTULO QUINTO CLÁUSULAS APLICABLES AL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA

80ª. Objeto: Scotiabank prestará al Cliente los siguientes Servicios de Banca Electrónica

1. ScotiaWeb (Banca por Internet).
2. ScotiaMóvil (Banca Móvil).

Los servicios de ScotiaWeb y ScotiaMóvil podrán ser contratados por personas físicas con actividad empresarial, siempre que no cuenten con el Servicio de Banca por Internet para personas morales.

3. Banca por Teléfono: (i) Mediante asesor de la Banca por Teléfono; y (ii) Por audio respuesta "IVR"

El Cliente podrá contratar la Banca por Teléfono a través de la Sucursal de Asignación o del Centro de Atención Telefónica.

El Servicio de Banca Electrónica se prestará a Cuentas individuales y/o solidarias, utilizando el mismo Perfil de Seguridad, independientemente de que el Cliente tenga una o varias Cuentas y/o Créditos en Scotiabank. No se prestará para Cuentas mancomunadas.

Scotiabank se reserva el derecho de establecer los límites individuales y/o agregados diarios para los servicios a través de la Banca Electrónica, en cuyo supuesto se harán del conocimiento del Cliente estos nuevos límites.

81ª. Condiciones Previas y Autenticación de Scotiabank: Para la prestación de los Servicios ScotiaWeb y ScotiaMóvil, el Cliente debe:

1. Contar con conexión a Internet.
2. Activar (darse de alta en el sistema), a través de la Página de Internet Scotiabank o la aplicación móvil mediante información de seguridad asociada a su:
 - a) Cuenta de depósito a la vista activa.
 - b) RFC o CURP
 - c) Código de activación que Scotiabank envíe por SMS o correo electrónico

El Cliente debe crear su Perfil de Seguridad conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica que Scotiabank le haga de su conocimiento a través de la Página de Internet Scotiabank o de la aplicación móvil.

3. Obtener, activar y emplear la E-LLAVE proporcionado por Scotiabank.

En el entendido de que si no cuenta con los requisitos mencionados no podrá utilizar los Servicios ScotiaWeb y ScotiaMóvil.

82ª. Comisiones: *Por las operaciones que realice a través de la Banca Electrónica, el Cliente pagará las Comisiones establecidas en el Anexo de Comisiones*, para lo cual autoriza a Scotiabank a cargar los importes correspondientes en la Cuenta que el Cliente señale, desde su generación y hasta su pago.

En caso de que las Comisiones generen I.V.A., éste será cubierto por el Cliente.

Las Comisiones se señalan en el Anexo de Comisiones, el cual se entrega al Cliente con la documentación que forma parte de este Contrato, además, éstas se encuentran disponibles para su consulta en las sucursales de Scotiabank o en la Página de Internet Scotiabank.

83ª. Operaciones: A través del Servicio de Banca Electrónica, el Cliente podrá realizar las operaciones que se indican en los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica.

84ª. Alta, Cuenta Destino: **Previo a realizar traspasos a cuentas, pago de servicios, compra de tiempo aire y pago de créditos que Scotiabank tenga habilitados, el Cliente, bajo su responsabilidad, deberá proporcionarle la información correcta y necesaria de las cuentas, servicios, números de teléfono, Tarjetas de Crédito y/o débito. El Cliente podrá modificar y/o dar de baja la información ya registrada.**

Las Cuentas Destino que dé de alta el Cliente, quedarán habilitadas en los siguientes plazos:

- a) ScotiaWeb, en el plazo que determine Scotiabank el cual no será menor a 30 (treinta) minutos contados a partir de que se efectúe el registro.
- b) ScotiaMóvil, de manera inmediata una vez efectuado el registro.

85ª. Perfil de Seguridad: El Cliente acepta y reconoce que es de su entera responsabilidad la personalización y uso de su Perfil de Seguridad, el cual es de carácter personal, confidencial e intransferible.

86ª. Transmisión, Contenido de la Información y Confirmación de Operaciones: El Cliente deberá transmitir oportuna y correctamente la información que instruya a Scotiabank para efectuar operaciones. Previo a realizar la operación instruida por el Cliente en la Banca Electrónica, Scotiabank le solicitará su confirmación, haciendo explícita la información suficiente para proporcionar certeza de la operación que se está efectuando.

87ª. Comprobación de Operaciones: Los comprobantes de operación, Estados de Cuenta y/o los registros de la operación en los archivos y registros contables de Scotiabank, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar las operaciones, su importe, características y demás instrucciones dadas por el Cliente.

88ª. Horarios de Servicio y Soporte Técnico: Scotiabank realizará las operaciones instruidas por el Cliente dentro de los horarios del Servicio de Banca Electrónica que ponga a su disposición en: (i) sucursales, (ii) Centro de Atención Telefónica, o (iii) Página de Internet Scotiabank, pudiendo modificarlos de tiempo en tiempo.

Scotiabank podrá interrumpir el Servicio de Banca Electrónica para realizar mantenimiento, actualización, reparación o incorporación de nuevas funcionalidades.

Para soporte técnico, el Cliente podrá llamar al Centro de Atención Telefónica.

89ª. Phishing / Robo de identidad / Sesión Simultánea: El Cliente reconoce que en la prestación del servicio de Banca Electrónica, Scotiabank no le solicitará información personal de ningún tipo a través de correos electrónicos, mensajes de texto ni llamadas telefónicas.

Scotiabank está obligado a implementar medidas para que, una vez que el Cliente se autentique en ScotiaWeb o ScotiaMóvil, la sesión no pueda ser utilizada por un tercero, debiendo cumplir con lo siguiente:

1. Impedir que exista más de una sesión activa, con su Perfil de Seguridad.
2. Cuando el Cliente esté en sesión activa, notificarle si:
 - i) Un tercero está intentando acceder a su Banca Electrónica;
 - ii) Identifica cambios relevantes en los parámetros de comunicación, entre otros: identificación del dispositivo de acceso, rango de direcciones de los protocolos de comunicación, ubicación geográfica.
3. Cuando Scotiabank ofrezca servicios de terceros, a través de enlaces externos, informarle que:
 - i) La seguridad de dichos enlaces no depende ni es responsabilidad de Scotiabank; y
 - ii) Al momento de ingresar a ellos, se cerrará automáticamente la sesión.

Por su parte el Cliente se obliga entre otros a:

1. No responder correos electrónicos o mensajes de texto que aparenten ser de Scotiabank, en los que se le solicite proporcionar información personal, ni acceder a los enlaces que se encuentren en ellos.
2. Actualizar los mecanismos de seguridad de sus dispositivos y asegurarse que estén libres de software malicioso.
3. No proporcionar la clave dinámica de su E-LLAVE en más de una ocasión para la misma transacción, debiendo cerrar la sesión y reportarlo inmediatamente a Scotiabank si esto ocurre.

90ª. Inactividad de la Sesión y del Servicio: Scotiabank terminará automáticamente la sesión activa de la Banca Electrónica, cuando ésta presente inactividad por el tiempo que Scotiabank determine, el cual nunca podrá ser mayor al establecido en la normativa aplicable, debiendo ingresar nuevamente a su Perfil de Seguridad para reiniciar la sesión.

Scotiabank podrá bloquear automáticamente el Perfil de Seguridad del Cliente, cuando éste no realice operaciones en ScotiaWeb o ScotiaMóvil, durante 6 (seis) meses consecutivos.

Scotiabank podrá bloquear o cancelar la prestación del Servicio de Banca por Teléfono, cuando el Cliente no lo utilice durante 12 (doce) meses consecutivos. El Cliente podrá contratar nuevamente este servicio en sucursales o en el Centro de Atención Telefónica.

91ª. Bloqueo del Perfil de Seguridad: Scotiabank bloqueará el Perfil de Seguridad del Cliente, (i) automáticamente, cuando existan 3 (tres) intentos de ingreso a la Banca Electrónica, utilizando un Perfil de Seguridad incorrecto; o (ii) por solicitud del Cliente a través del Centro de Atención Telefónica. Para reestablecer el Perfil de Seguridad, el Cliente deberá solicitarlo en el Centro de Atención Telefónica.

92ª. E-LLAVE: Activación, Robo, Extravío y Reposición:

Scotiabank pondrá a disposición del Cliente la E-LLAVE al activar el Servicio; para tal efecto deberá descargar la aplicación ScotiaMóvil y completar el registro.

La E-LLAVE deberá reponerse en las siguientes circunstancias:

- a) Expiración de su vigencia, la cual puede revisarse en ScotiaMóvil.
- b) Fallas al momento de confirmar algunas operaciones.
- c) Cambio de Teléfono Móvil (número o dispositivo) al cual está asociado.
- d) Robo o extravío del Teléfono Móvil al cual está asociado.

93ª. Histórico de Operaciones: El Cliente reconoce que, durante la vigencia del Contrato, Scotiabank conservará en sus sistemas los registros de movimientos, altas de cuentas y cualquier otra operación celebrada.

94ª. Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica: Los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica forman parte del Contrato y serán publicados en la Página de Internet Scotiabank, quien podrá modificarlos en cualquier momento, y los hará del conocimiento del Cliente a través del mismo canal.

95ª. Perfil de Seguridad Telefónico y Grabaciones: Scotiabank generará y registrará en sus sistemas el número de Contrato de Banca por Teléfono del Cliente, para que éste pueda crear su Perfil de Seguridad telefónico, consistente en algún Factor de Autenticación.

La autenticación se realizará por Biométricos. En caso de que esta autenticación no sea exitosa, o que el servicio de autenticación por voz del IVR no esté disponible, el Cliente podrá utilizar otro Factor de Autenticación.

En el entendido de que si no cuenta con los requisitos mencionados no podrá utilizar los Servicios de Banca por Teléfono.

El Cliente autoriza a Scotiabank a grabar las conversaciones telefónicas respectivas.